

## ANA ABA, PRIMERA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UDC

“La amnistía no  
tiene cabida en la  
Constitución”



**Clausura de una  
nueva edición  
del Máster de la  
Abogacía**

La Junta General del Colegio aprobó las cuentas de 2023 y la elaboración de un informe sobre la pasarela al RETA



Más de 200 personas asistieron a las **VIII Jornadas de Derecho de Familia de A Coruña**

# Queridos compañeros:

La colegiación, reunida en Junta General, ha aprobado las cuentas de 2023 del Colegio con casi el 85% de los votos a favor. Unas cuentas que, en aras de la transparencia que caracteriza a nuestra Junta de Gobierno, están a disposición de quienes deseen consultarlas en la página web colegial y que se han sometido a una auditoría externa independiente con resultado positivo. Además, se aprobó la elaboración de un informe sobre la pasarela al RETA por una asesoría especializada con el objetivo de analizar las implicaciones de la integración individual y voluntaria en el régimen de autónomos por parte de los mutualistas.

En la memoria explicativa pueden consultarse todos los detalles, pero hay dos partidas de las cuentas que destacan por encima de las demás en la ejecución del presupuesto: seguro de responsabilidad civil y ayudas —584.000 euros— y formación —256.000—. Ambas cuestiones son una prioridad para nuestro Colegio y se seguirán potenciando: queremos apoyar a los compañeros y compañeras que tengan que someterse a intervenciones quirúrgicas, que vayan a ser madres o padres o que necesiten transformar digitalmente su despacho —entre muchas otras líneas de ayuda— y seguir contribuyendo a la formación continuada de la abogacía coruñesa, algo fundamental en nuestra profesión.

Esa apuesta por la formación y la actualización de conocimientos queda también patente en este número de *Fonte Limpia*, en el que se da cuenta de las numerosas jornadas, cursos y conferencias celebradas en el Colegio a lo largo de las últimas semanas. En ellos se han abordado materias de gran

relevancia en la actualidad, como las suspensiones de permisos para el funcionamiento de parques eólicos, la protección del medioambiente, las claves de la informática forense o las novedades en materia de Derecho de Familia, con un congreso que reunió en A Coruña a más de 200 abogados de toda España.

También estamos muy orgullosos de los alumnos del Máster de la Abogacía, a los que hemos despedido recientemente en un acto en el Colegio. Después de un año y medio de formación conjunta entre nuestra institución y la Universidad de A Coruña, pronto se unirán a la profesión.

En esta ocasión, las páginas centrales de la revista están dedicadas a la entrevista con Ana Aba, que acaba de dejar el decanato de la Facultad de Derecho de la UDC después de un año supliendo a Xulio Ferreiro y vuelve a ocupar el vicidecanato de Relaciones Internacionales, Institucionales y Digitalización. Con ella hablamos del presente y el futuro de la facultad, los retos que plantea la inteligencia artificial para las profesiones jurídicas y su visión de la Justicia en España.

Cerramos este número con la presentación de los nuevos libros de Ricardo Pardo Gato sobre el Camino de Santiago y de Alfredo Areoso sobre Derecho de la insolvencia y los artículos de Diana Varela y Guillermo Díaz, que en esta ocasión nos hablan sobre Luísa Villalta y La Puglia.

**Augusto Pérez-Cepeda,**  
decano

## Sumario

**3.** El Colegio aprobó las cuentas de 2023 y la elaboración de un informe sobre la pasarela al RETA en su **JUNTA** general

**5.** Una nueva promoción del **MÁSTER** de la Abogacía termina su formación

**9. LOS COLEGIADOS HABLAN**

**10.** Éxito de la VIII edición de las Jornadas de **DERECHO DE FAMILIA**

**16. OPINIÓN.** Esta vez os responsábeis son outros, por **RODRIGO OSORIO GUERRERO**

**17. RECONOCIMIENTOS.** El Colegio ha sido reconocido con el Premio *Rey Alfonso IX*

**18.** Premios **IGUALDAD** de la abogacía

**19. CONVENIOS**

**20. CIBERSEGURIDAD**

**22. DERECHO LABORAL.** Eficiencia del procedimiento

**24. ENTREVISTA. ANA ABA CATOIRA:** “La amnistía no tiene cabida en la Constitución”

**30. FORMACIÓN.** La polémica jurídica en torno a los parques eólicos, delitos contra la Seguridad Social, procedimiento sancionador, frustración de la ejecución e insolvencia punible y delitos medioambientales

**45. JURISTAS ESCRITORES.** Alfredo Areoso y Ricardo Pardo Gato presentaron sus nuevos libros

**48. O DEREITO E AS HUMANIDADES.** A Coruña das letras de Luísa Villalta, por **DIANA VARELA**

**50. VIAJES.** En el tacón de la bota italiana: La Puglia, por **GUILLERMO DÍAZ**

# La Junta General del Colegio aprobó las cuentas de 2023 y la elaboración de un informe sobre la pasarela al RETA

Los colegiados también apoyaron la elaboración de un informe sobre la pasarela al RETA

POR PILAR PÉREZ

El pasado 21 de marzo se celebraron la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de nuestro Colegio. Ambos encuentros contaron con la participación de 114 colegiados que abordaron la aprobación de la cuenta general de gastos e ingresos de 2023. Otro tema de relevancia llevado a votación durante la jornada fue la realización de un informe sobre la pasarela al RETA.

Durante la reunión de la Junta General Ordinaria, Augusto Pérez-Cepeda, decano colegial, abordó los asuntos más relevantes del año anterior. Tras este repaso, los colegiados votaron las cuentas de este periodo junto con su memoria explicativa, en la que se analizan los ingresos y gastos de los distintos depar-

tamentos y se ofrece un pequeño resumen que tiene en consideración el presupuesto planteado y los datos del año anterior.

El documento fue aprobado con el voto a favor del 84,6% de los asistentes. Entre los puntos más destacados se resaltaron las partidas de seguros de responsabilidad civil y ayudas —584.644 euros— y la for-

mación —256.100 euros—.

Los ingresos imputables en 2023 ascendieron a 1.712.669 euros, mientras que la ejecución de los gastos alcanzó 1.738.615. De esta manera, “prácticamente se alcanza la voluntad presupuestaria de equilibrio entre ingresos y gastos, si bien con un saldo negativo de 25.946 euros, es decir, un 1,66%

Las cuotas colegiales en 2023 continuaron representando la partida de ingresos más importante, con un 74,85% del total —más de 1.280.000 euros—, mientras que las de incorporación supusieron el 7,42%. Estas últimas ascendieron a 9.600 euros gracias a 64 nuevas altas. Esto supone un aumento respecto a los 7.200 euros presupuestados, aunque se mantiene con la misma cuantía obtenida en el ejercicio de

2022. La infraestructura del Turno de Oficio —y los convenios vinculados a él— y el servicio de orientación jurídica componen la segunda mayor fuente de ingresos, con un 10,76% del total —lo que equivale a 184.239,54 euros—.

En el apartado de gastos, respecto a las ayudas y seguros de responsabilidad civil, cabe mencionar que representaron un 30,27% del total. La distribución de este apartado revela que el 45,4% se destinó a ayudas por años de ejercicio, mientras que el 32,85% abarcó los seguros de responsabilidad civil. Además, el 7,86% se utilizó para

*Un 84,6% de los colegiados aprobaron los presupuestos*

hacer posible las ayudas por dependencia.

El gasto en cursos, Máster de acceso a la Abogacía, publicaciones y la biblioteca estuvo entre los más relevantes. La financiación en formación, conferencias, seminarios y jornadas permitió

*Durante la Junta, Augusto Pérez-Cepeda, decano colegial, abordó los asuntos más relevantes del año anterior*

El  
Arte  
en Galicia es

Autor: Giovanni Ramirez



ArtBy's

Tasamos y compramos obras de arte y antigüedades. Servicio en toda Galicia  
C/San Andrés 122 bajo. A Coruña.  
981.905.449 - 680.430.779 - www.artbys.es

la realización de 81 actividades formativas —esta cifra no incluye el Máster, que se lleva a cabo junto a la Universidad de A Coruña—. De estas sesiones, 31 estuvieron organizadas o coorganizadas por nuestro Colegio. Además, estas actividades supusieron unos ingresos que ascendieron a más de 127.000 euros.

El año pasado, los gastos de personal supusieron el 24,5% del total, con un descenso con respecto a 2022 de 0,23 puntos. Es importante tener en cuenta que la plantilla estuvo formada en 2023 por 13 personas repartidas entre secretaría técnica, contabilidad y ayudas, administración, informática, Turno de Oficio, biblioteca y archivo, sala de togas, teléfonos de guardia y limpieza.

La aprobación de las cuentas dio fin a la Junta General Ordinaria y marcó el inicio de la Extraordinaria. En este caso, el 59,61 % de los colegiados presentes aprobaron la contratación de un informe sobre la pasarela al RETA, que emitirá la asesoría Ernst & Young Abogados y

que se pondrá a disposición del Colegio. El documento tendrá varios objetivos, como el análisis de las implicaciones que tendría la integración individual y voluntaria en el RETA de abogados mutualistas durante sus períodos como alternativos, con el reconocimiento íntegro del fondo acumulado en la Mutualidad a efectos de antigüedad y cotización. También se

estudiará la posibilidad de tener en cuenta el tiempo como mutualista alternativo desde la colegiación hasta el momento en que se hizo posible darse de alta en el RETA. La intención sería acreditar el periodo de cotización efectiva para devenir una pensión contributiva de jubilación.

Con estos objetivos en mente, se analizarán dis-

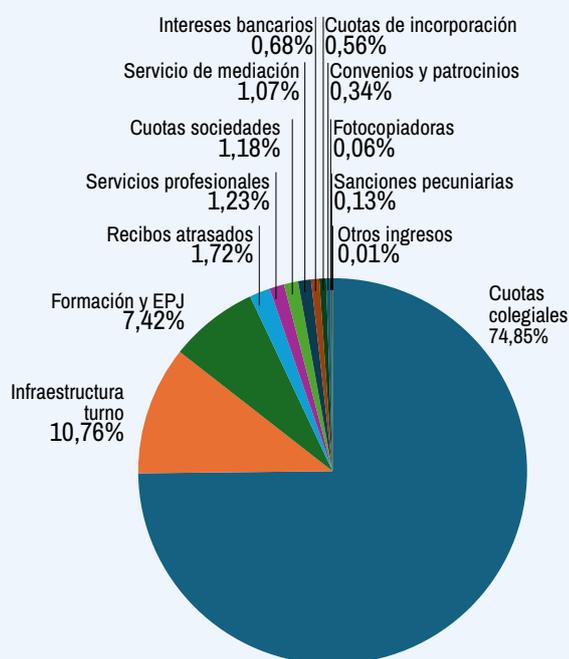
## El 59,61 % de los colegiados aprobaron la contratación de un informe sobre la pasarela al RETA, que emitirá la asesoría Ernst & Young Abogados

tintos aspectos. Se hará una revisión legal que permitirá que el informe contenga una descripción del marco legal y una identificación de antecedentes, así como de la normativa que debería ser objeto de modificación si se requiriese una alternativa.

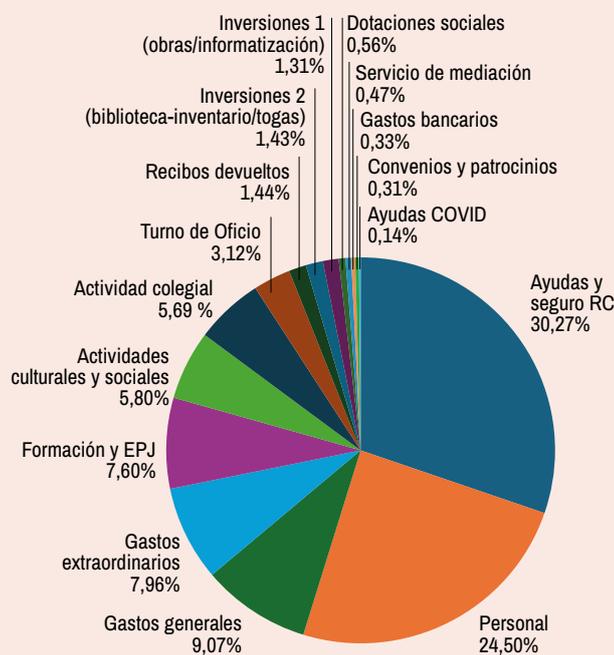
El estudio también incluirá una identificación de colectivos afectados ofreciendo una perspectiva de su situación. Otros análisis serán el técnico financiero, una comparativa de escenarios de las pensiones esperadas en el RETA respecto a las de Mutualidad, además de una revisión de las aportaciones y el capital acumulado.

También se determinarán los posibles impactos de una integración de los mutualistas en sus períodos como alternativos a la Seguridad Social por colectivo identificado. Entre estos puntos, se planteará un borrador que será la hoja de ruta a seguir para la implantación de las alternativas identificadas.

Resumen de ingresos en %. Cuentas 2023



Resumen de gastos en %. Cuentas 2023



**Los ingresos imputables en 2023 ascendieron a 1.712.669,50 euros mientras que la ejecución de los gastos alcanzó 1.738.615**

# Una nueva promoción del Máster de la Abogacía termina su formación

Los alumnos celebraron el acto de clausura en la sede de nuestro Colegio en compañía de sus familiares y amigos

POR XOSE ALDÁMIZ

**N**uestro Colegio acogió el pasado 3 de mayo el cierre de una etapa formativa para una nueva generación de abogados. Los alumnos del Máster de la Abogacía —realizado en colaboración con la Universidad de A Coruña— acudieron al salón de actos de nuestra sede junto a familiares y amigos para celebrar su acto de clausura. La ceremonia contó con nuestro decano, Augusto Pérez-Cepeda; la vicedecana de Estudiantes y Ordenación Académica de la Facultad de Derecho de la UDC, Pilar Álvarez Barbeito; las coordinadoras del máster, Digna Braña y Victoria Dios; y el padrino de la promoción, el magistrado Fernando Lousada.

Tras la bienvenida del decano colegial, Pilar Álvarez destacó el trabajo en conjunto de la institución universitaria y nuestro Colegio para mejorar el máster, cuyo resultado se atestigua a través de sus estudiantes. “Tenéis las competencias, las habilidades y las destrezas que os van a permitir ejercer

la profesión de la abogacía; pero, desde luego, este no es el final de vuestra formación. Es un escalón importante, pero no el último de la escalera. Diría que este nunca se llega a alcanzar por quienes nos dedicamos al mundo del Derecho. Por tanto, el estudio va a formar parte de vuestras vidas y os va a acompañar siempre”.

Digna Braña extendió el agradecimiento al profesorado, tutores de prácticas, jueces, fiscales y todos los operadores jurídicos que colaboraron en el desarrollo de este grupo académico. “Enhorabuena por haber superado esta etapa de formación.



Mucha suerte para el examen de acceso, aunque creemos que estáis lo suficientemente preparados para superarlo sin problemas”, aseguró, mientras destacaba que no hubo ningún suspenso entre los estudiantes del curso anterior. También recordó a los alumnos que, en caso de necesidad o dudas, podían contar con la Facultad

*“Este no es el final de vuestra formación. Es un escalón importante, pero no el último, que nunca se llega a alcanzar por quienes nos dedicamos al Derecho”*

Pilar Álvarez



Fernando Lousada, Digna Braña, Augusto Pérez-Cepeda, Pilar Álvarez y Victoria Dios

de Derecho y nuestro Colegio. “Honradez, seriedad, respeto a la palabra dada a los compañeros y aplicación del Código Deontológico. Recordadlo siempre, porque esa va a ser vuestra mejor carta de presentación en la profesión”.

Los siguientes en tomar la palabra en representación de su promoción fueron sus portavoces: Vera Iglesias Lousada y Miguel Castaño Gómez. Ambos se colocaron tras el atril para dirigirse a sus profesores, compañeros y familiares. “Estamos celebrando el final de una etapa, pero también el comienzo de una nueva, que, para muchos, será el mundo laboral”, dijo la graduada al inicio de su discurso. “Durante nuestro máster hemos aprendido que la abogacía no es sólo una profesión, sino una vocación que requiere dedicación, ética y compromiso”.

Vera Iglesias prosiguió ofreciendo un agradecimiento especial al padrino de este curso, Fernando Lousada, “quien demostró que no sólo es un mentor en las aulas, sino en los juzgados”. Lamentablemente, la madrina, María Luisa Regueira, fue la gran ausente de la jornada. Debido a problemas de salud no pudo asistir a la clausura, pero, sin embargo, estuvo muy presente durante todo el acto, sobre todo gracias



*“El mundo del Derecho me parece muy interesante, porque va cambiando día a día. Tienes que estar pendiente siempre de todo”*

**Isabel Alonso**

a una sorpresa traída por la portavoz de la promoción. La mayoría de los presentes sonrieron y se alegraron cuando reconocieron la voz de su madrina a través de un mensaje enviado al móvil de su alumna: “sólo quería enviaros todo mi cariño y mi respeto. Tenéis la fuerza, los conocimientos y ahora os toca seguir estudiando. Debéis poner todo el sentido y la sensibilidad. Os aseguro que funciona”, aseguró antes de despedirse poniéndose a disposición de los alumnos “para lo que deseáis”.

Miguel Castaño continuó tras la emotiva declaración de



Isabel Alonso

María Luisa Regueira. “Ciertamente nos queda un trámite para ser abogados con todas las de la ley, pero me voy a permitir el lujo de hablar como si ya fuéramos a ejercer. Es costumbre mencionar algo típico de la profesión y creo que una de las bases de la abogacía es la relación con el cliente”, dijo antes de resaltar la importancia de la vocación en la resolución de problemas como una deuda impagada, una agresión o una negligencia médica. Citando el Código Deontológico, puntualizó la necesidad de que el abogado se caracterice por ser una persona íntegra, honrada, leal, veraz y diligente. “Creo que estamos de acuerdo en que son adjetivos que sería bonito



Lorena Mouzo

*“Honradez, seriedad, respeto a la palabra dada y aplicación del Código Deontológico. Esa va a ser vuestra mejor carta de presentación”* **Digna Braña**



Lesty Bermúdez

que nos describieran a todos y cada uno de nosotros, no sólo en nuestra vida personal, sino en la profesional. Además, aún hay más principios. Tenemos la independencia, la libertad, la dignidad y el secreto profesional, que deberíamos respetar mucho más en nuestro país. En cualquier caso, no son únicamente palabras que deberían darse en un discurso, sino que deberían trasladarse a la práctica”.

“Todo abogado, mientras considere al cliente digno de él, se encarga de defenderlo siempre fielmente y en cualquier circunstancia. Es algo especialmente importante cuando la persona que es

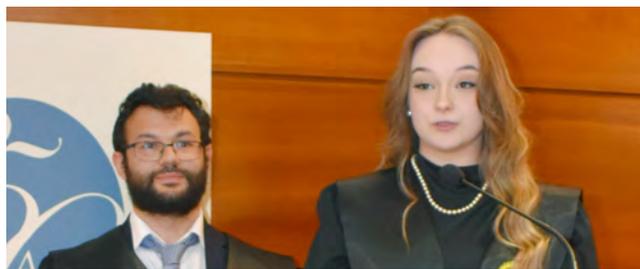
defendida se encuentra con todo en su contra”, señaló el portavoz. Antes de concluir su intervención, citó *Los Mandamientos del Abogado* de Eduardo J. Couture al puntualizar que “el Derecho se transforma constantemente” y recordó la importancia de la formación al añadir con humor que “durante los cuatro años que dura la carrera, la mitad que has estudiado lo has olvidado y la otra mitad te lo han derogado”.

Tras la participación de los portavoces y su madrina, fue el turno del padrino. José Fernando Lousada compartió anécdotas y recordó las palabras de antiguos compañeros para resaltar la importancia de aspectos como la veracidad en el ejercicio de la abogacía. “Es muy importante el conocimiento del Derecho. Lo vais a tener que estar estudiando siempre. La experiencia práctica

también es un grado, pero tenéis que ir consiguiéndolo poco a poco”.

El magistrado también resaltó la trascendencia de la relación forense o la oratoria. “Piero Calamandrei —jurista italiano de principios del siglo XX— dijo que es conveniente para el abogado plantear todas las defensas y las excepciones para vuestro cliente. En cuanto a la oratoria, tened presente que si os dejan hablar mucho no siempre es una buena señal porque muchos jueces siguen la máxima de Cervantes: ‘quien va a ofender con los hechos, que no ofenda con las palabras’”.

José Fernando Lousada volvió a utilizar pequeños relatos para advertir sobre la figura del cliente litigante y aportó algunos consejos finales con los que ejercer la abogacía de forma eficiente y efectiva. “No le digáis a un testigo o una parte lo que tiene que decir, aunque podéis conocer lo que saben para ser conscientes de lo que hay que preguntar. Pero, sobre todo, y este es un consejo que siempre os he dado, nunca preguntéis nada de lo que no sepáis la respuesta”. En sus últimas palabras, el jurista volvió a acudir a las enseñan-



Miguel Castaño y Vera Iglesias

*“Durante el Máster hemos aprendido que la abogacía no es sólo una profesión, sino una vocación que requiere dedicación, ética y compromiso”* Vera Iglesias

zas de Calamandrei en su libro de *El elogio a los jueces*. En concreto, abordó las páginas que contienen una conversación en la que un abogado y un juez lamentan los contratiempos propios de su trabajo. Sin embargo, ambos concluyen que, si tuvieran que elegir una profesión, sería la misma. “Emplear la mejor parte de cada uno de nosotros para procurar la justa felicidad de otros. Eso es lo que une a la abogacía y a la judicatura y lo que hace que, pese a las quejas, os acabe gustando”, comentó siguiendo la estela de las palabras del autor italiano.

Una vez el padrino se alejó del atril para retornar a su

asiento en la mesa, todo estuvo dispuesto para el momento central de la ceremonia: la entrega de becas. Uno a uno, los antiguos alumnos se acercaron a medida que escuchaban sus nombres para

*“Un abogado va a pedir Justicia, y la indignidad no cabe de ninguna de las maneras dentro de la misma”*

Augusto Pérez-Cepeda

*“Todo abogado, mientras considere al cliente digno de él, se encarga de defenderlo siempre fielmente y en cualquier circunstancia”*

Miguel Castaño

recogerlas. Aplausos y fotografías immortalizaron el recuerdo para esta nueva generación de abogados.

Augusto Pérez-Cepeda resaltó su satisfacción ante el número de familiares y amigos reunidos en el Colegio. “Ya van doce cursos del Máster de la Abogacía. Sin embargo, a mí me parece que todo empezó ayer. La primera lección que vais a aprender es lo rápido que pasa el tiempo. Algunos hablaron de si era el final o el principio, pero los estudios son una etapa que preparan para lo que va a venir; y lo que va a venir, ya ha llegado”.

UP

Este banco es como es porque tú apuntas alto.

¿Subes? //ABANCA

En su discurso final, nuestro decano puso en la balanza las experiencias que estos nuevos abogados comparten con sus predecesores y las diferencias del mundo en el que viven. “Tampoco os impacientéis u os acobardéis. Todos hemos estado antes donde estáis vosotros y hemos recorrido el camino. No veo ninguna razón para que no lo consigáis vosotros, y lo haréis mejor. Tenéis más medios y más capacidad. Siempre digo que empecé a ejercer en un mundo distinto al que vivo ahora”. A pesar de los avances tecnológicos, señaló el carácter insustituible de los juristas: “la máquina fallará de forma uniforme porque no sabrá cambiar. Quien más sabe es quien más provecho saca de estos adelantos, por lo tanto, el estudio sigue siendo la clave. Ejercer la abogacía con honra y dignidad es el mejor resumen. Apartad de vosotros todo aquello que sea deshonroso. Un abogado va a pedir Justicia, y la indignidad no cabe de ninguna de las maneras dentro de la misma”.

Entre las graduadas de la promoción se encontraba Isabel Alonso. Ella realizó el Máster para conocer en profundidad el funcionamiento alrededor del mundo de la abogacía, una ex-

periencia que calificó como muy positiva. “El mundo del Derecho me parece muy interesante porque va cambiando día a día. Tienes que estar pendiente siempre de todo y me gusta dedicarme a ello”, comentó. A pesar de su fascinación, admitió que no siempre está de acuerdo con todas las sentencias que se dictan en la actualidad. “Ahora estoy trabajando en un despacho. Espero formarme a largo plazo y adquirir experiencia. Nunca se sabe si el día de mañana podré montar uno por cuenta propia”, aseguró.

“Me planteaba hacer algo más relacionado con la empresa, pero, por consejo de algunos profesores y un poco por vocación, me apeteció probar el máster. Veía que era la rama más dinámica. Estoy seguro de que voy a ejercer después de las prácticas”, explicó Ruy Aumaitre al evidenciar los motivos que le empujaron hacia la abogacía. Con respecto a la profesión, “creo que la situación de la Justicia sigue siendo igual que hace unos años, pero la opinión pública



Fernando Lousada

*“Emplear la mejor parte de cada uno de nosotros para procurar la justa felicidad de otros. Eso es lo que une a la abogacía y a la judicatura”* José Fernando Lousada



Ruy Aumaitre

*“Creo que la situación de la Justicia sigue siendo igual que hace unos años, pero la opinión pública se ha visto bastante deteriorada”*

Ruy Aumaitre

se ha visto bastante deteriorada. Personas legas en Derecho piensan, cada vez con más frecuencia, que ir a un juicio es como tirar una moneda al aire. A veces parece que es así, pero creo y confío en que funciona y rige bien”.

La graduada Cristina Bustabab subrayó la parte práctica como la mayor aportación del Máster: “el tener contacto con los despachos y poder empezar a ejercer ha sido muy ventajoso”. Al meditar sobre su desarrollo, reveló el origen de su interés por esta vocación. “El Derecho siempre me ha llamado la atención desde que cursaba la ESO. Es una rama muy útil que te permite conocer muchas de las injusticias que pasan y resolverlas”. Además, también aseguró que “los que conocemos el Derecho sabemos que sigue más o menos igual, pero la percepción desde fuera no es la misma”.

La graduación de su promoción supuso el fruto de un gran esfuerzo para Lesty Bermúdez. A pesar de ya ser abogada en su país de origen, Honduras, tuvo que volver a realizar su formación al llegar a España para poder ejercer. La dificultad de la tarea no impidió que superase tanto el grado como el máster sin desatender a sus tres hijos. “Creo que el mejor recuerdo que me queda son mis compañeros. Han sido fundamentales para lograrlo porque el compañerismo no sólo es ir a sentarte a un aula de clase. También implica comunicarse, apoyarse y darse ánimos”.

Lesty Bermúdez destacó su interés por el Derecho Marítimo o la Responsabilidad Civil, y ofreció un análisis de la Justicia en España. “Creo que las leyes se cumplen tarde o temprano. Si has cometido un delito, lo vas a pagar. Independientemente de eso, se trata de una carrera complicada porque somos muchos abogados y toca intentar mejorar cada día para ofrecer un mejor servicio”.

Al igual que varios de sus compañeros, Lorena Mouzo también alabó las prácticas externas del máster. “Creo que fue lo que más nos ayudó a enfrentarnos a la profesión antes de ejercerla”. Esa experiencia supone una gran ventaja para afrontar el examen de acceso y poder cumplir su deseo de especializarse en el Derecho Civil. “El Derecho cambia con mucha frecuencia y hay que estar actualizado continuamente, pero sin él no podríamos tener una sociedad justa”.

# Perspectivas generacionales sobre el Derecho

La veterana Carmen Alarcón y la joven Noemí López expresan sus opiniones del ejercicio de la abogacía y su evolución

POR KOSE ALDÁMIZ

Una dilatada carrera separa a Carmen Alarcón de Noemí López. La primera lleva ejerciendo la abogacía desde hace 40 años mientras que la segunda se prepara para iniciar su camino laboral tras superar el Máster de la Abogacía. A pesar del inevitable contraste generacional, ambas están unidas por su amor y dedicación a la Justicia.

“El Derecho no ha cambiado tanto a lo largo de los años porque no ha habido tantas modificaciones en la legislación, más allá de la Ley de Violencia de Género”, explica Carmen Alarcón. No obstante, esta abogada especialista en Derecho Civil resalta que la informática ha alterado algunos aspectos formales de presentación y también puntualiza que ha habido una evolución de la jurisprudencia en el Derecho de Familia.

“Ahora los derechos de la mujer se tienen más en cuenta. Además, hay muchas más

custodias compartidas y mayor igualdad. Hay que considerar que, cuando se aprobó la Ley del Divorcio, la mujer prácticamente no trabajaba hasta ese momento, y ahora sí”, asegura la jurista.

Al meditar sobre qué aconsejar a las nuevas generaciones de abogados, Carmen Alarcón subraya que “lo primero que deben tener en cuenta es si les gusta el Derecho. Es algo bastante sacrificado y tienes que aprender cosas en cualquier momen-

*“Ahora los derechos de la mujer se tienen más en cuenta. Además, hay muchas más custodias compartidas y mayor igualdad”*

Carmen Alarcón



Noemí López

*“Creo que cada vez hay más oportunidades y se van abriendo algunas salidas para los que estamos empezando”*

Noemí López



Carmen Alarcón

to”. En este punto, destaca la importancia de la elección de la rama de especialización. También puntualiza que los despachos individuales han ido desapareciendo frente al crecimiento de los más grandes: “estamos tendiendo a los macrodespachos del modelo americano”.

El Derecho atrajo a Noemí López pocos años antes de elegir su carrera universitaria. Ella afirma que su fascinación por este campo surgió mientras cursaba la ESO. Los entresijos de la Justicia y la posibilidad de ayudar a los demás fueron los principales alicientes que le llevaron a decantarse por este medio de vida: “sentí bastante vocación por el mundo del Derecho y por la posibilidad de defender los intereses de la gente, ya sea en el Turno de Oficio o de parte privada. Sobre todo, se trata de hacer Justicia”.

La aspiración de Noemí López la impulsó a realizar la carrera y vivir sus primeras experiencias prácticas a través del Máster de la Abogacía, que acaba de finalizar. “La verdad es que fue muy bien. Ha sido un año y medio cargado de emociones. Ha resultado duro, pero lo hemos superado”, comenta al abordar su paso por este postgrado.

“Creo que cada vez hay más oportunidades y se van abriendo algunas salidas para los que estamos empezando”, añade cuando se plantea su futuro laboral dentro del Derecho. “Me gustaría empezar en un despacho por cuenta ajena y, en un futuro, montar el mío propio”.



José Tronchoni, Inés Rey, Augusto Pérez-Cepeda, José María Gómez y Díaz-Castroverde y Pilar Cortizo

# Las Jornadas de Derecho de Familia del Colegio celebraron su octava edición

En las conferencias se exploraron temas como la evolución del recurso de casación, las crisis matrimoniales y el derecho de sucesiones o la inteligencia artificial

POR XOSE ALDÁMIZ

La Fundación Barrié acogió el 12 y 13 de abril la VIII edición de las *Jornadas de Derecho de Familia*. Nuestro Colegio y el Consello de Avogacía Galega organizaron estos encuentros a los que acudieron alrededor de 200 asistentes procedentes de casi 20 provincias de toda España. Augusto Pérez-Cepeda, decano del Colegio y presidente del Consello, resaltó la relevancia de este trabajo conjunto durante la apertura: “la colaboración es importantísima y nos hace mejores a todos. Unidos somos más fuertes”. También dedicó unas palabras a la figura de José María Arias Mosquera, abogado y presidente de la Fundación Barrié, fallecido en diciembre de 2023.

Pilar Cortizo, codirectora responsable de las jornadas, aseguró que su objetivo siempre consiste en que sean “un punto de encuentro de profesionales. No sólo para formarnos, sino también para debatir, compartir y poner sobre la mesa temas que nos preocupan”.

“Pocas ramas del Derecho han sufrido una evolución tan rápida como el de Familia”, afirmó José Tronchoni, director general de Justicia de la Xunta. También evidenció la necesidad de que los edificios judiciales sean “espacios amables” para proporcionar un ámbito de privacidad y confianza. La implantación de la inteligencia

artificial en Justicia fue otro de los aspectos que mencionó por la relevancia de su impacto y su presencia en esta edición.

José María Gómez y Díaz-Castroverde, presidente del Tribunal Superior de Xustiza en Galicia, recordó la importancia de los juzgados de Familia en Vigo, A Coruña y Lugo, así como la solicitud realizada para sumar uno en Ourense. Además, manifestó que Galicia acogió 15.000 casos en este ámbito el año pasado, que 14.000 se habían resuelto y que 6.000 se encontraban en trámite entre este y los periodos anteriores. “Nosotros siempre queremos mejorar la Justicia

e ir de la mano de todos los miembros de la comunidad jurídica”, sentenció.

La última en intervenir antes del inicio de las conferencias fue la alcaldesa de A Coruña, Inés Rey. Su experiencia como abogada le permitió realizar una comparación entre la profesión y su cargo actual: “si un Ayuntamiento es la primera puerta a la que llamas, así lo es también el despacho de un abogado o abogada; sobre todo en temas tan delicados como pueden ser una separación, un divorcio, unos trámites de adopción o una herencia. Todo aquello que tiene que ver con la parte personal”. Inés Rey subrayó la importancia de esta cercanía sin negar el avance proporcionado por la inteligencia artificial.

La diputada segunda de nuestra Junta de Gobierno, Fernanda Álvarez, presentó al catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Santiago, Ángel Luis Rebollo, quien protagonizó la ponencia *Crisis matrimoniales y sucesiones*. El profesor empezó señalando que el punto de partida de un análisis de las crisis matrimoniales no debe sustentarse sólo en



Augusto Pérez-Cepeda

*“La colaboración es importantísima y nos hace mejor a todos. Unidos somos más fuertes”*

Augusto Pérez-Cepeda



*“Las jornadas son un punto de encuentro. No sólo para formarnos, sino también para debatir y poner sobre la mesa temas que nos preocupan”*

**Pilar Cortizo**

el Derecho de Familia, también debe considerarse el de Sucesiones. “Ya no se trata solamente de que, tras el divorcio o la separación legal de hecho, el cónyuge pierda los derechos legitimarios que la ley le otorga, o que sea excluido de la sucesión intestada del cónyuge premuerto; sino que la crisis matrimonial debe ser tenida en cuenta para ver cuáles van a ser los efectos del testamento”, expuso haciendo referencia a las herencias realizadas durante la convivencia que no fuesen modificadas tras la separación.

El catedrático mencionó otros supuestos relacionados, como que la sociedad de bienes gananciales no quede liquidada tras ser disuelta por el divorcio o las cláusulas vinculadas a los hijos. Entre

ellas destacó la exclusión de un progenitor en la administración de los bienes. También explicó que su aproximación al análisis inicial de estos casos se enfoca en las repercusiones sobre los herederos y las consecuencias económicas que se han adoptado dentro del matrimonio. Y se centró en tres aspectos fundamentales: la pensión de alimentos, la compensatoria y el derecho de uso de la vivienda familiar.

La primera cuestión suele ser relativamente sencilla, dado que la regulación apunta que la obligación de aportar estos alimentos desaparece tanto si muere el responsable como la persona a la que debe pasárselas. No obstante, el siguiente punto es más complejo y está recogido en el artículo 101 del Código Civil. “La regla general es que la pensión compensatoria no se extingue por el fallecimiento

*“La crisis matrimonial debe ser tenida en cuenta para ver cuáles van a ser los efectos del testamento”*

**Ángel Luis Rebolledo**



Ángel Luis Rebolledo

del causante. Es una deuda que no tiene carácter personalísimo y que se transmite a los herederos, voluntarios o legitimarios”, dijo. Ángel Luis Rebolledo puntualizó la importancia de clarificar si tal retribución entra dentro de esta categoría y que no se trate de otra formulación antes de desgranar los límites del artículo: “los herederos podrán solicitar del juez la reducción o supresión de la pensión compensatoria si el caudal hereditario no pudiera satisfacer las necesidades de la deuda” y los legitimarios también podrán pedirla “si afecta a los derechos de la legítima”.

“El pago de la pensión compensatoria no es una deuda de la herencia. Por lo tanto, la posible cantidad que haya que pagar no se va a descontar del activo de los bienes de la misma”, aseguró el catedrático. En cuanto a la vivienda familiar, la crisis matrimonial no debería repercutir a quienes tengan atribuido el derecho de uso. Sin embargo, Ángel Luis Rebolledo remarcó que los derechos de los cónyuges dependen de la firmeza de la sentencia y que el cese de la convivencia no se considera una disolución de bienes.

*Liquidación del régimen económico matrimonial y la vivienda familiar en el concurso* fue el título de la charla realizada por el magistrado-juez titular de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de A Coruña, Pablo González-Carreró, que fue presentado por la abogada Asunción Jiménez de Llano Zato. El ponente introdujo la Ley Concursal mencionan-



Pablo González-Carreró

*“Conseguimos una única ley para regular todos los aspectos sustantivos y procesales de la insolvencia con la Ley Concursal”*

**Pablo González-Carreró**

do sus múltiples principios inspiradores, como el Código Civil de 1889 o la Ley de Suspensión de Pagos de 1922. Esta última fue la más moderna hasta el 2003, año de la fecha efectiva de la nueva legislación: “conseguimos una única ley para regular todos los aspectos sustantivos y procesales de la insolvencia”, afirmó el magistrado.

No obstante, varios problemas empezaron a aparecer alrededor de esta legislación con la crisis económica del 2008. “De pronto se descubrió que después de la ejecución de la hipoteca podía quedar la deuda sin pagar” y que “tras el concurso de una persona física con liquidación de toda la masa activa, todo su patrimonio quedaba deudor de las partes no atendidas”, explicó. Esta situación hizo

que los legisladores europeos y españoles procurasen sistemas de segunda oportunidad que permitiesen exonerar deuda de manera parcial o total y que se responsabilizase al acreedor profesional en la concesión del crédito.

Pablo González-Carreró habló también de la norma de las cuentas indistintas en las sociedades de bienes gananciales. La Ley Concursal presupone que los bienes pertenecen al deudor. “Es una regla contraria a la que regiría en cualquier otro ámbito, donde presupondríamos la cotitularidad”, aseguró el magistrado antes de proseguir con las dificultades formales para disolver la sociedad o el complejo reparto de la vivienda, que depende del momento de adquisición y los fondos que se utilizaron.

Añadió que el concurso resuelve algunas cuestiones sobre los bienes en caso de insolvencia: “necesita una clarificación antes de saber cómo vamos a solucionar el problema de la insolvencia del deudor. Esa clarificación configura la masa activa y la masa pasiva del concurso. Lo que tiene y lo que debe”. A partir de esta información, los acreedores actuarán en consecuencia con un convenio o una liquidación.

En el caso de la persona casada, también se incluyen los bienes gananciales “cuando el concursado deba responder de obligaciones”. Sin embargo, el cónyuge puede preservar sus posesiones con el artículo 194 de la Ley Concursal, que le da derecho a “adquirir la totalidad de ca-



Miguel Vieito

*“As expectativas que moitas persoas tiñan colocadas na Ley Trans víronse defraudadas”*

**Miguel Vieito**

da uno de los bienes gananciales o comunes incluidos en la masa activa satisfaciendo a la masa la mitad de su valor”. Pese a ello, no se explica cómo es posible que obtenga esta cantidad sobre bienes de los que no tiene una cuota indivisa.

La siguiente ponencia abordó uno de los temas jurídicos más relevantes para la comunidad LGTBI. El abogado Miguel Vieito Villar aportó su experiencia en *La Ley Trans tras un año de su entrada en vigor: mitos y realidades*. Tras la bienvenida de Gabriel Rodríguez Lava, diputado del Colegio de la Abo-



José Luis Seoane Spiegelberg

gacía de Madrid, el ponente expuso la realidad del colectivo en base a informes como el de seguimiento de delitos de odio en España del 2022, que revela que los crímenes fundamentados en la orientación o la identidad sexual fueron los segundos más cometidos. “O nivel de desprotección e de violencia sistémica que sofren as persoas do colectivo LGTBI, sobre todo no caso de menores de idade, é especialmente alto”.

Antes de continuar con la legislación que precedió a la Ley Trans, subrayó que “Dereito e bioloxía non son o mesmo” y evidenció que existen normativas tanto o más avanzadas que la de nuestro ordenamiento jurídico. También puntualizó que la Ley Trans no fue la primera dentro de nuestras fronteras en abarcar esta realidad. “Galicia publicou en 2014 a primeira lei no Estado dedicada en conxunto ao colectivo LGTBI, ou, polo menos, unha das primeiras”, afirmó Miguel Vieito. El artículo 19.1 de

*“El interés del menor debe ser siempre tenido en cuenta a la hora de proceder a la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”*

**J. L. Seoane Spiegelberg**



la norma gallega define que la información sobre homosexualidad, bisexualidad y transexualidad que recoge la Organización Mundial de la Salud debe ser trasladada a los profesionales sanitarios. La conexión fue de gran relevancia cuando la OMS despatologizó la transexualidad en 2019, lo que provocó que ocurriese lo mismo en la comunidad autónoma. Esta legislación permitió que las personas pudiesen identificarse en sanidad con su nombre sentido —aquel con el que alguien del colectivo se siente vinculado— sin necesidad de cambio en el registro civil.

Al profundizar en la Ley Trans, el abogado criticó el texto asegurando que regula más aspectos ajenos al colectivo que respecto al mismo. Sin embargo, destacó tres figuras presentes para atajar la falta de denuncias ante los actos violentos: expansión de legitimación activa que refuerza el reconocimiento de derechos de las personas trans, menos exigencia probatoria y atribución de responsabilidad y presunción del daño moral, que hace que no sean necesarios informes de salud mental que acrediten a la víctima. Sin embargo, Miguel Vieito puntualizó que existen mayores dificultades en procesos como la rectifica-



Víctor Peón, José Luis Jiménez, Miguel Ángel Cadenas, Margarita Tasende e Irene Culebras

**“En la actualidad, la libertad individual manifiesta sus más genuinas esencias en los momentos crepusculares de la vida, los más íntimos y los más personales”**

**Miguel Ángel Cadenas**

ción de género en los menores, algo que era más sencillo con la ley gallega.

En la última parte de su charla trató mitos como las supuestas sentencias contra los críticos al colectivo LGTBI —que no existen—, o que la violencia contra este sector ha disminuido. No obstante, el informe de la Asociación de Desarrollo y Acción Social de A Coruña afirma que, aun siendo menor, subió en intensidad. “As expectativas que moitas persoas tiñan colocadas neste proxecto víronse defraudadas”, sentenció Miguel Vieito.

La tarde del viernes continuó con *Análisis de la recién*

*te jurisprudencia del Tribunal Supremo en asuntos de familia, discapacidad y filiación.* La vicepresidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Lourdes Carballo Fidalgo, dio paso al magistrado de la Sección Primera del Tribunal Supremo, José Luis Seoane Spiegelberg. “Podríamos decir que, si hay una rama del ordenamiento jurídico en general que más ha evolucionado en estos últimos años es, sin duda, la relativa al Derecho de Familia”, aseguró el conferenciante. La explicación de esta transformación nace de los cambios de paradigma, como el paso de un modelo en el que el marido era figura capital como representante legal de su mujer a una Constitución que proclama la igualdad de ambos ante la ley, entre otros.

El magistrado abordó la obligación de los progenitores de alimentar a sus hijos menores y la doctrina del mínimo vital para satisfacerla. Sólo en casos excepcionales y de manera temporal puede suspenderse tal exigencia en situaciones de insolvencia. Quienes no cumplen este deber de alimentación a pesar de disponer de los medios son responsables de un caso de rebeldía. En este apartado señaló que el desconocimiento de la capacidad económica

del demandado, debido a su propia conducta elusiva, no puede ser impedimento para fijar sentencia en el juzgado.

José Luis Seoane Spiegelberg expuso la posición del Tribunal Supremo sobre el interés superior del menor al definirlo como algo que “debe ser siempre tenido en cuenta a la hora de proceder a la interpretación y aplicación de las normas jurídicas en el Derecho de Familia”. El magistrado ejemplificó la suspensión del régimen de visitas o la custodia materna compartida. También expuso sentencias vinculadas a los bienes gananciales y la disolución de la sociedad de gananciales.

Una de las más interesantes fue la sentencia del Tribunal Supremo 1285/2023, que giraba en torno al intercam-

**“El documento de instrucciones previas debe hacerse desde el diálogo entre el ciudadano con el médico y otros profesionales sanitarios”**

**José Luis Jiménez**

**“El DTP supone un derecho de las personas y una obligación para los médicos”**

**Margarita Tasende Souto**

bio de dos bebés en un centro hospitalario. La niña procedente de una familia adinerada fue entregada a una familia “caótica”, y viceversa. Tras superar la mayoría de edad descubrieron sus verdaderos orígenes, y una de ellas intentó impugnar la filiación de ambas. A pesar de que podía hacerlo en su situación, no estaba legitimada para solicitarlo en el caso de la otra mujer, quien se había integrado con su familia adoptiva. El tribunal desestimó la petición.

La primera jornada acabó con una mesa redonda centrada en *el documento de instrucciones previas: derecho a decidir en un espacio de libertad personal*. El expresidente del TSXG e integrante de la Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Médicos de A Coruña, Miguel Ángel Cadenas, coordinó este encuentro multidisciplinar, en el que comenzó reflexionando acerca de que “en la actualidad, la libertad individual manifiesta sus más genuinas esencias en los momentos crepusculares de la vida, los más íntimos y los más personales”. Los participantes fueron el internista del Complejo Universitario de Ourense, José Luis Jiménez

### “La labor del notario en el DIP se centra en la identificación de las personas y en la valoración de la capacidad”

Victor Peón Rama

nez Martínez; la responsable del Registro de Instrucciones Previas de la Consellería de Sanidad, Margarita Tasende; el notario Victor Peón Rama y la abogada Irene Culebras.

José Luis Jiménez explicó que el documento de instrucciones previas (DIP) permite que una persona capaz, libre y mayor de edad manifieste anticipadamente su voluntad sobre dos aspectos: los cuidados y tratamientos que podría solicitar en el futuro y el destino final de su cuerpo. “Debe hacerse desde el diálogo entre el ciudadano con el médico y otros profesionales sanitarios”, declaró el facultativo. Tiene el objetivo de ser práctico y se plantea ante una posible incapacidad.

“No es fácil morir con dignidad. Este es un momento final de la vida en el que el paciente está en una cierta indefensión”, añadió. El doctor Jiménez dividió en dos los momentos en los que se otorga el documento: antes de estar enfermo, que se centra en aspectos más generales, y cuando se contrae una afección crónica o grave que pue-

da condicionar la existencia del paciente.

Margarita Tasende incidió en lo que implica que las personas solicitantes deban ser capaces. Esta exigencia no hace referencia a aspectos físicos, lo que significa que una incapacidad no impide necesariamente la petición del DIP si se posee un pleno uso de la psique propia. Al ser un documento personalísimo, el afectado es el único que puede solicitarlo. No es imprescindible que esté inscrito. La formalización del documento es lo que lo acredita como válido, y este paso puede lograrse solicitándolo ante notario, funcionarios del Registro de Instrucciones Previas o tres testigos.

Tasende señaló que, aunque puede realizarse a cualquier edad, “la gran mayoría de peticiones las hacen personas por encima de los 65 años”. Además, suele ser más habitual entre las mujeres que entre los hombres. “El documento de instrucciones previas supone un derecho de las personas y una obligación para los médicos”, sentenció la responsable del registro.

Victor Peón centró su intervención en la parte notarial del proceso. Al exponer sus ventajas, remarcó que su labor se centra “en la identificación de las personas y en la valoración de la capacidad”. Este rol les permite disipar cualquier duda que pueda haber en cuanto a la validez del documento, aunque también resulta esencial su carácter como asesor: “se trata de extraer la voluntad del sujeto y darle forma jurídica”. Subrayó que el nota-

rio aspira a la precisión de la forma y la claridad en el lenguaje para lograr transmitir la voluntad del solicitante.

Entre las ventajas del documento notarial destacó el hecho de que puede tener otros contenidos. “Estamos siempre pensando en el DIP como esa idea de testamento, pero a veces abarca cuidados y tratamientos en general”, aseguró. Ejemplo de ello es el rechazo del derecho a ser

### “Cuando afrontamos el asesoramiento de nuestros clientes, debemos procurarles la mejor solución”

Irene Culebras

informado o la autorización para acceder a la historia clínica. Estos supuestos y otros muchos sirvieron para recalcar que el documento ofrece muchas posibilidades gracias a la Ley 8/2021.

Irene Culebras continuó con el hilo de su compañero y brindó la visión de la abogada: “no podemos olvidar que es un documento jurídico que debe ser resultado de una profunda reflexión”. La jurista dejó claro que los abogados poseen una gran responsabilidad impuesta por el código deontológico. “Cuando afrontamos el asesoramiento de nuestros clientes, debemos procurarles la mejor solución

y, además, indicarles cuáles son todas sus opciones. En ese sentido debemos asumir una función didáctica y de difusión”. Este papel pedagógico es imprescindible ante la falta de conocimiento del ciudadano de sus opciones.

La carga ética también impone la necesidad de transmitir adecuadamente en qué consiste la figura del representante, con la que los juristas deben colaborar para aligerar el peso emocional de sus decisiones. “No va a actuar en nombre del otorgante, sino que su labor como mero transmisor es velar por que se cumpla la voluntad de este último”.

Al principio del segundo día, la abogada Digna Braña introdujo al magistrado del Tribunal Supremo, Agustín Pardillo Hernández, para hablar de *Recursos de casación en materia de familia*. “La reforma nace con el propósito de simplificar y agilizar el recurso extraordinario de casación”, contó el magistrado en referencia al punto esencial de su intervención: el Real Decreto Ley 5/2023, que modificó la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000. Entró en vigor el 29 de julio de 2023 y trajo múltiples novedades sustanciales que se aplicaron de inmediato en materia de recursos de familia.



Agustín Pardillo

La primera fue la desaparición de la duplicidad de recursos extraordinarios al suprimir el de infracción procesal. La eliminación de este elemento instrumental permitió que la jurisprudencia pudiese abordar cuestiones judiciales de interés general. Esta búsqueda de simplificación impulsó que los cauces del recurso de casación pasasen de tres a dos, al mantener la tutela judicial de derechos fundamentales para el recurso de amparo y el interés casacional. Además, sus trámites de admisión sufrieron una transformación al hacer que la inadmisión deba ser por providencia probada mientras que la admisión se caracteriza por ser a través de auto.

Entre otras cosas, el Real Decreto Ley 5/2023 creó el auto de reenvío. Los recursos de casación pueden terminar por sentencia o por este nuevo instrumento, que permite volver a mandar el auto a la audiencia provincial para que aplique la doctrina consolidada por el Tribunal Supremo. Agustín Pardillo resaltó que algunos compañeros critican este punto por

*“La reforma nace con el propósito de simplificar y agilizar el recurso extraordinario de casación”*

Agustín Pardillo



que no facilita los medios para resolver los problemas de saturación, sino que trasladada “los asuntos de un lado para otro, pero sin darnos una solución”.

El magistrado mencionó también que los letrados de la Administración de Justicia recibieron “un especial protagonismo” de control al atribuirles facultades de examen de los recursos de casación fundados en infracciones procesales, una atribución repartida entre las audiencias provinciales y el Tribunal Supremo. La última novedad explicada fue el trámite de vista en el recurso, que pasó a ser una decisión potestativa del tribunal y ya no se encuentra vinculado por la petición de todas las partes.

La sesión de cierre puso de manifiesto uno de los temas más interesantes del Derecho actual. La codirectora de las jornadas, Carmen Pereira, dio paso a *Inteligencia Artificial y abogacía de familia* con el secretario técnico del Consello da Avogacía Galega, Sergio Aramburu. A pesar de que esta tecnología posee un desarrollo en el ámbito sanitario y en la ciencia, el letrado declaró que la IA jurídica se encuentra “en pañales”.

Al igual que en otras profesiones, la implantación de esta tecnología despierta miedos que fueron examinados

*“Cuando se use algo hecho con IA tiene que revisarse concienzudamente, y cuando se firme, uno tiene que ser responsable”* Sergio Aramburu

durante la ponencia: “¿Va a acabar con la abogacía? No. Al contrario. Se va a fortalecer”, afirmó. Esta aseveración se justificó en la necesidad de que haya personas especializadas en su control: “no es lo mismo que la maneje una persona lega en Derecho a que lo haga alguien que conoce la ley”.

Demandas realizadas con programas como ChatGPT aportan una corrección de forma que no impide que estén mal hechas cuando la información que se introduce en el sistema es incorrecta o está incompleta. Conocer qué aportar y qué no es lo que hace fundamental la intervención del profesional en lugar del particular. “No somos sustituibles y nunca vamos a ser tan necesarios”, opinó el abogado sobre este tema.

Sergio Aramburu expuso que la inteligencia artificial no es imprescindible para el ejercicio de la abogacía, pero puede brindar una mayor eficiencia. “Cuando se use algo

hecho con IA, tiene que revisarse concienzudamente, y cuando se firme, uno tiene que ser responsable”. Siguiendo esta línea, mencionó que se debe tener cuidado con los detalles que se aportan a estos programas ante la posible vulneración del secreto profesional.

Frente a las ventajas, existen aspectos que pueden verse dificultados por la inteligencia artificial. El caso de la creación de fotos de menores falsas —pero hiperrealistas— a través de esta tecnología pone en peligro la confianza de las imágenes o audios como pruebas. Sin embargo, hay compañías que actualmente desarrollan firmas digitales en las cámaras para afrontar el problema. Los sesgos conllevan otro de los aspectos a tener en cuenta dado que esta inteligencia artificial aprende de sus creadores, y esto incluye el carácter subjetivo, que tiene un efecto perjudicial sobre minorías y colectivos desfavorecidos.

# Esta vez os responsábeis son outros

**Por vontade do Ministerio un xulgado saturado de traballo estará cinco meses sen LAX e iso terá consecuencias para cidadáns e profesionais**

Por **Rodrigo Osorio Guerrero\***

**C**on ocasión da folga que os Letrados da Administración de Xustiza (LAX) secundamos o ano pasado, o Ministerio foi capaz de negar o enorme seguimento e, ao mesmo tempo e de xeito paradoxal, acusarnos de graves prexuízos ao servizo público de Xustiza. O secretario de estado de Xustiza daquela altura non deixou de nos enfrontar a cidadáns, —“os máis prexudicados pola folga”, consonte as súas declaracións— e ao resto dos traballadores, públicos e privados, da Administración de Xustiza.

Sen nós, e fora o que fora o seguimento, a Administración de Xustiza ficou para



da durante tres meses porque somos imprescindíbeis —non máis que ninguén pero tampouco menos que calquera— para o funcionamento normal dos Xulgados e Tribunais.

Unha das causas que motivou a nosa mobilización de 2023 foi a necesidade dunha nova regulación dun sistema de substitucións que garantira que, no caso de vacantes

## DURANTE QUINCE DÍAS O MINISTERIO QUERE QUE ATENDAMOS O DOBRE DE TRABALLO

ou baixas dun LAX o posto quedase cuberto e non se nos obrigase a levar dúas oficinas, facendo duplamente

inasumíbel o noso traballo ordinario. O Ministerio comprometeuse a regular as substitucións para solucionar este problema dos cidadáns, avogados, procuradores, traballadores sociais, fiscais e

xuíces pero após un ano non fixo nada e seguimos igual.

O pasado 20 de abril quedou baleiro o posto do LAX do Xulgado de Primeira Instancia número 13 da Coruña. Se as cousas suceden como adoitan esa praza non se volverá a ocupar até mediados do mes de setembro, pero o Ministerio de Xustiza, no canto de nomear un LAX substituto, decidiu adjudicala por quendas de dúas semanas aos LAX do resto dos xulgados civís da Coruña: durante quince días o Ministerio quere que atendamos o dobre de traballo.

O curioso é que o 1 de abril comezou funcionar un novo xulgado de primeira instancia que o Ministerio creou “pola importante carga de traballo destes xulgados na Coruña” e que na comisión mixta Xunta-TSXG do día 4 de maio, o goberno territorial dos xuíces e a Consellería de Xustiza solicitaron a creación doutro novo xulgado de primeira instancia para A Coruña. Fan falla máis xulgados polo aumento do traballo pero sobramos os LAX?

Por vontade do Ministerio un xulgado saturado de traballo estará cinco meses sen LAX —lembren as consecuencias da folga que durou só tres meses— e iso terá consecuencias, como ben dicía o secretario de estado en 2024, para os cidadáns, os máis prexudicados, e profesionais. Pero esta vez os responsábeis son outros.

\***Rodrigo Osorio Guerrero** é Letrado da Administración de Xustiza dos Xulgados 7 e 7 BIS da Coruña.



Rodrigo Osorio Guerrero

**SEN OS LAX, A ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA FICOU PARADA DURANTE TRES MESES PORQUE SOMOS IMPRESCINDÍBEIS PARA O FUNCIONAMENTO NORMAL DOS XULGADOS E TRIBUNAIS**

# Nuestro Colegio, galardonado con el premio *Rey Alfonso IX* por su labor institucional



Augusto Pérez-Cepeda

Los Premios San Juan, que cada año otorgan la Comisión Promotora de las Hogueras de San Juan y la Asociación de Meigas de las Hogueras de San Juan a personas e instituciones que trabajan para la ciudad de A Co-

ruña, han galardonado en la edición de 2024 la labor institucional de nuestro Colegio con el Premio *Rey Alfonso IX*. La distinción resalta “los servicios prestados a nuestra ciudad” por el Colegio y reconoce su trayectoria a lo largo

de sus 274 años de historia.

La ceremonia de entrega se celebró el 22 de mayo en el transcurso de la LII Fiesta del Aquelarre Poético, y el encargado de recoger el galardón fue el decano del Colegio, Augusto Pérez-Cepeda, que lo

recibió de manos de la meiga mayor, Valentina Estévez.

En el acto también se premió a otro miembro de nuestro Colegio y presidente de la Asociación de Historia y Cultura Militar Noroeste, Ricardo Pardo Gato, distinguido con el Premio *Sanjuanero de Honor 2024* por su contribución a los fines de la asociación.

Entre los galardonados también estuvieron el Servicio de Oncología del Chuac, la Fundación Pedro Barrié de la Maza, R.C. Deportivo-Abanca femenino de fútbol, el ultramarinos *El Riojano* y Juan José Medín Guyatt.

## PUBLIRREPORTAXE

# O Servizo de Bens Intervidos ao Narcotráfico mellora a axilidade das unidades xudiciais encargadas destes delitos

A Xunta de Galicia vén de renovar, coa Fundación Galega contra o Narcotráfico, o convenio para o funcionamento do Servizo de Xestión de Bens Intervidos ao Narcotráfico e o desenvolvemento de actividades formativas e divulgativas nesta materia.

A colaboración mantense desde o ano 2015 co obxectivo de mellorar a xestión dos bens incautados en delitos

de narcotráfico en Galicia e outros conexas. Deste xeito, as partes comprometéronse a manter a prestación deste servizo conxunto co obxectivo de axilizar a actividade das unidades xudiciais que

se encargan destes asuntos no que se refire ás execucións e maximizar o rendemento económico ao reducirse os custos de depósito e xestión dos activos comisados. Ao mesmo tempo, foméntase o



retorno social dos bens incautados a través de accións antidroga mediante a adxudicación ou cesión de bens non vendidos a entidades sociais. A colaboración tamén inclúe a divulgación das vantaxes deste servizo nos órganos xudiciais.

O Servizo de Xestión de Bens Intervidos ao Narcotráfico é coordinado pola Fundación Galega contra o Narcotráfico en colaboración co Ilustre Colexio de Procuradores da Coruña, en cuxas dependencias se depositan os bens mentres se realizan as xestións para a poxa autorizada pola autoridade xudicial. A colaboración da fundación coas autoridades xudiciais abarca desde a incautación ata a o remate do proceso de prestación do servizo.



# Teresa Peramato y Gabriella Luccioli reciben los Premios de Igualdad de la Abogacía

**Ambas fueron galardonadas por sus contribuciones en la igualdad de género dentro del Derecho en un acto impulsado por el CGAE**

POR XOSE ALDÁMIZ

El 6 de marzo tuvo lugar la cuarta edición de los Premios de Igualdad de la Abogacía. La fiscal de sala contra la Violencia sobre la Mujer, Teresa Peramato, y la jueza italiana Gabriella Luccioli obtuvieron estos galardones por su contribución a la salvaguarda de la paridad de género en el ámbito del Derecho.

El Consejo General de la Abogacía organizó este acto en el que su presidenta, Victoria Ortega, advirtió del “peligro de marcha atrás” y declaró que esperaba que llegase el día en que la igualdad dejase de ser una utopía: “Nuestra sociedad será entonces de verdad justa y democrática”. El presidente

en funciones del Consejo General del Poder Judicial, Vicente Guilarte, también ofreció unas palabras en la inauguración asegurando que “la libertad sin igualdad se queda en nada” y definió esta causa como “una lucha encomiable”.

El jurado resaltó que Peramato, fiscal de sala desde 2021, ha dedicado su trabajo a la “búsqueda de soluciones para este grave problema social”. En el caso de Luccioli, jueza italiana que estuvo en-

tre las primeras mujeres que accedieron a la carrera judicial en su país, se destacó su labor “dictando sentencias con perspectiva de género, históricas en este sentido”.

Tras recibir el galardón de manos de la vicepresidenta del Tribunal Constitucional, Inmaculada Montalbán, Peramato señaló que “la abogacía es una pieza fundamental del engranaje de la Justicia” para poner fin a la violencia machista. También recordó

*“La abogacía es una pieza fundamental del engranaje de la Justicia”*

**Teresa Peramato**

a las cinco mujeres asesinadas por esta lacra en lo que iba de año.

A pesar de no poder acudir en persona, Luccioli intervino con un vídeo de agradecimiento. En su discurso afirmó que el galardón resalta “la necesidad de poner en valor la presencia femenina en las instituciones y de introducir en la judicatura un punto de vista diferente que sepa desprenderse de todos los prejuicios que aún hoy existen y muchos no logran ver”. Su premio lo recogió el primer consejero de la Embajada de Italia en España, Marco Lapadura, de manos de la presidenta de la Comisión de Igualdad de la Abogacía Española, Marga Cerro.

La jornada tuvo espacio para el debate con dos mesas redondas. La primera trató los sesgos dentro de la inteligencia artificial con Manuel Marchena, presidente de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo y Lucía Ortiz de Zárate, investigadora del Departamento de Filosofía de la Universidad Autónoma de Madrid. La segunda se centró en la polarización y estuvo compuesta por la magistrada del juzgado de Alcobendas (Madrid), Natalia Velilla; el periodista Ignacio Varela y el abogado Francisco Ignacio López.

*“Es necesario introducir en la judicatura un punto de vista diferente que sepa desprenderse de todos los prejuicios que aún existen y muchos no logran ver”* **Gabriella Luccioli**

# El Colegio de Abogados renueva su convenio con Abanca

**E**n su compromiso por aportar facilidades a sus miembros, nuestro Colegio renovó su convenio de colaboración con Abanca. El acuerdo fue firmado el pasado 23 de abril por nuestro decano, Augusto Pérez-Cepeda, y el director territorial de la entidad financiera en A Coruña, Óscar Salgado. Este compromiso tendrá una duración de un año y facilitará el acceso de los colegiados a distintos servicios.

Entre estas opciones ofrecidas hay pólizas de crédito, *leasing* mobiliario, avales o préstamos. Estos últimos pueden ser personales para el consumo de familias con un mínimo de 10.000 euros en un plazo de 24 meses a 10 años. También puede solicitarse un “anticipo Tipo 0” de hasta 3 meses de mensualidad con un tipo de interés



Augusto Pérez-Cepeda y Óscar Salgado Seijas

del 0 %. Estas alternativas se complementan con diferentes ofertas de préstamos hipotecarios de tipo fijo o variable.

Abanca proporciona a los colegiados formas de financiación en colaboración con distintos organismos públicos, como las Sociedades de Garantía Recíproca —SGR— nacionales. A esto se suma la posibilidad de invertir según las necesidades y el perfil de cada cliente. Además, podrán adquirir la tarjeta “Visa Tú” con sus diferentes modalidades de pago final de mes, a tres meses o en cuota fija o contratar la tarifa plana de seguros y valores. Este servicio agrupa los diferentes seguros contratados en el banco para fraccionarlos mensualmente.

# El CGAE y la Fiscalía General colaboran para evitar posibles filtraciones

**E**l pasado 3 de abril se produjo el primer encuentro entre el Consejo General de la Abogacía Española y la Fiscalía General para trabajar en las reformas necesarias para reforzar el protocolo de actuación en juicios de conformidad entre los profesionales de la abogacía y

los miembros del Ministerio Fiscal.

La reunión estuvo conformada por representantes de ambos organismos. El Consejo General contó en esta Comisión con Albino Escribano, decano del Colegio de la Abogacía de Albacete y presidente de la Comisión de Deontología del CGAE; Manuel Martín, consejero electivo de la Abogacía Española y

miembro del Colegio de Madrid, y Borja Vargues, secretario general técnico del Consejo. Los tres fueron designados en pleno el 22 de marzo.

Estas reuniones surgieron tras la declaración institucional en defensa del respeto a la confidencialidad de las comunicaciones en los protocolos de actuación para juicios de conformidad publicada el 15 de marzo por el Consejo Ge-

neral de la Abogacía Española. Las informaciones aparecidas en los medios de comunicación y el comunicado difundido por la Fiscalía Provincial de Madrid en relación a la presunta filtración de la denuncia interpuesta contra Alberto González Amador —pareja de la presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso— motivaron esta decisión.

La declaración institucional impuso la exigencia del máximo respeto a la confidencialidad de las comunicaciones entre las partes como garantía del Estado de Derecho solicitando las medidas necesarias para evitar este tipo de actuaciones. También se creó una comisión mixta a este respecto.

# Anatomía delictiva de un dispositivo móvil

El cofundador del laboratorio de informática forense 3inLAB, Carlos Vila, explicó en el Colegio el proceso de extracción de pruebas en smartphones

POR JOSE ALDÁMIZ

El avance de la tecnología requiere un constante desarrollo en el Derecho. Su carácter técnico acarrea una complejidad que marca la necesidad de expertos en la materia para la obtención de pruebas a través de los dispositivos móviles. El laboratorio 3inLAB se postula como un equipo especializado en este servicio de peritaje adaptado a la informática forense. Carlos Vila Martínez, director y cofundador de la empresa, tuvo la oportunidad de explicar la metodología que emplean y el trabajo de su equipo en el salón de actos de la sede de nuestro Colegio el pasado 29 de mayo.

“3inLAB es una empresa que lleva unos meses funcionando y está constituida íntegramente por profesionales colegiados en ingeniería técnica informática. Está especializada en la adquisición, preservación y análisis de evidencias digitales en dispositivos móviles”, comentó antes de resaltar que, a pesar de esta reciente fundación, sus creadores llevan diez años trabajando en el peritaje tecnológico. El laboratorio nació con el objetivo de obtener equipo es-

pecializado para realizar la sustracción de evidencias de dispositivos con mayor eficacia, debido a la manera inadecuada en la que se presentan este tipo de pruebas o se trasladan a los informes.

El experto aseguró que pueden obtener “prácticamente todo” de un teléfono móvil, incluyendo imágenes, videos, audios, ficheros ofimáticos y correos electrónicos, entre otro tipo de pruebas como geolocalización GPS o la actividad en las aplicaciones asociadas. “La correlación de estos datos ha ayudado a encontrar o reforzar la información que buscábamos”.

En su repaso por los elementos que se pueden extraer, Carlos Vila hizo hincapié en la detección de *malware* programas planteados para dañar un sistema informático y la recuperación de archivos. “Quizás esta sea la parte más complicada en un análisis forense. Decir que un perito lo recupera todo es un mito”, explicó antes de profundizar en el trabajo con este tipo de *software* malicioso. “Suele ser laborioso porque se realiza en base a información pública que las administraciones van poniendo en diferentes repositorios y de los indicadores de compromiso. Esto permite estable-

cer si un dispositivo ha sido infectado”.

“El borrado en cualquier dispositivo, no sólo en los móviles, no es físico, por así decirlo. Es un marcado. Cuando eliminamos algo, estamos indicando que queda marcado como posición libre. Mientras esa posición no se ocupa, nosotros podemos recuperarlo”, expuso el cofundador de 3inLAB. Añadió que esta premisa tecnológica

*“Cada tipo de extracción tiene un riesgo para la integridad del teléfono. Conforme se cambia de uno a otro, se va siendo más intrusivo”*

Carlos Vila

*“Cuando eliminamos algo, estamos indicando que queda marcado como posición libre. Mientras no se ocupa, nosotros podemos recuperarlo”* Carlos Vila



les permitió conseguir pruebas de un teléfono que había sido formateado en un caso real. “Para que algo desaparezca completamente, tiene que haber un borrado seguro, que es un proceso intenso. Un borrado normal puede no eliminar la información, pero, a veces, lo que se recupera no está completo”.

A continuación, el perito detalló el procedimiento que siguen en el análisis forense. En primer lugar, se realiza la fase de recepción e identificación. En ella, se desplazan a la escena del incidente o reciben el móvil. Esta es una

etapa importante en la que lo fotografían y lo documentan. En la fase de adquisición, “hacemos la extracción de la información. Puede ejecutarse de diferentes maneras. A través de una extracción lógica, lógica-avanzada con el sistema de ficheros o física, que es lo que se conoce como clonación: copiar el contenido a otro aparato”. Sobre este último método, detalló que “así como en los ordenadores convencionales la clonación es la única opción, en los móviles no sólo no es así, sino que no siempre es la más conveniente. La razón es que cada uno de estos procesos tiene un riesgo para la integridad del teléfono. A medida que se cambia de una extracción a otra, se va siendo más intrusivo. En función de lo que se nos pide, nos arriesgamos o no”. Las siguientes fases en la toma de evidencias son la de preservación, análisis forense, informe pericial y ratificación en sede judicial.

Carlos Vila afirmó que su experiencia le ha hecho trabajar en casos de homicidios, violencia de género, pornografía infantil, suplantación de identidad en redes sociales, fraude o fuga de información corporativa, entre otros. “Todo el mundo lleva un teléfono móvil que, aunque no haya hecho comunicaciones o enviado mensajes de WhatsApp con amenazas, está geolocalizándonos permanentemente. Eso siempre deja un rastro”. Para demostrar la efectividad de la aplicación de la informática forense, el especialista explicó los resultados de un supues-

**“Todo el mundo lleva un teléfono móvil que está geolocalizándonos permanentemente. Eso siempre deja un rastro”** Carlos Vila

to práctico llevado a cabo por su laboratorio. En esta simulación se utilizaron dos móviles para realizar comunicaciones con amenazas que fueron borradas.

El ejemplo sirvió para mostrar el informe inicial en base a la extracción, que se ejecuta con diferentes programas según el tipo que sea. El documento contiene datos como el tipo de móvil, el fabricante, el número de veces que se ha utilizado, si está cifrado o su contraseña.

Otro apartado que subrayó dentro del informe fue el filtro. Aunque suelen hacer extracciones completas, la solitud de datos determinados



Carlos Vila

en un periodo de tiempo lleva a que deban centrarse en los elementos solicitados. Además, resaltó que siempre debe haber una huella digital *bash* del archivo sustraído para verificar los resultados si otra persona realiza la extracción con los mismos medios.

Ante los resultados de los intercambios de llamadas entre los dos móviles, aseguró que la información de las conversaciones es indexada. “La vamos correlacionando con todos los contenidos. Además, sacamos todos los datos adicionales, como geolocalización al realizarse la llamada o al enviarse una imagen”. Un obstáculo realzado en el registro de llamadas es la identificación de la red utilizada. “Algunos operadores venden infraestruc-

**“La incorporación de la inteligencia artificial también está poniéndonos dificultades en nuestros análisis”**

Carlos Vila

turas a otras empresas móviles que, por muchos motivos, no les interesa que se conozca. Aun así, se puede requerir esa información al proveedor de servicios”.

En uno de sus últimos ejemplos de este informe ficticio, el perito señaló el valor de los metadatos: “consiste en información adicional sobre un determinado fichero. Nos dicen la hora de creación, la de modificación o la herramienta que se ha utilizado”. También destacó que las conexiones a redes *wifi* del dispositivo suponen otro método para localizar su ubicación a lo largo del tiempo.

Más allá de los beneficios y soluciones que aportan, los desafíos están muy presentes en su labor como peritos. Carlos Vila declaró que la evolución de los dispositivos puede encontrarse entre los mayores obstáculos de su trabajo. “Hacen que las herramientas que utilizamos y que nuestra formación tengan que avanzar constantemente porque va muy rápido. La incorporación de la inteligencia artificial también está poniéndonos dificultades en nuestros análisis”.

“Cuando alguien viene a nuestra puerta y nos pide una extracción, nosotros siempre tenemos el mismo discurso: ‘contacta con un abogado para que lleve la estrategia a seguir’. Ellos son los que deben llevar la dirección porque son los que defienden los casos y los llevan a sede judicial. Nosotros tenemos que estar a su disposición para saber qué necesitarán”, comentó el cofundador de 3inLAB en sus conclusiones.



Catarina Capeáns, Ricardo Pedro Ron Latas, José Miguel Orantes y Fernando Lousada

# El significado de la eficiencia en el Procedimiento Laboral

Fernando Lousada y Ricardo Ron presentaron la nueva edición de su obra *Sistema de Derecho Procesal Laboral* en el Colegio

POR XOSE ALDÁMIZ

La legislación tiene un carácter transformador. Los cambios sociales y tecnológicos, o el simple perfeccionamiento, son la causa de su reforma. El Real Decreto-ley 6/2023 de 19 de diciembre introduce toda una serie de novedades en el procedimiento laboral, que se explora en la edición de 2024 de *Sistema de Derecho Procesal Laboral*. Sus autores —el magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia Fernando Lousada Arochena y el profesor titular de Derecho del Trabajo de la Universidad de A Coruña Ricardo Pedro Ron Latas—, acudieron el pasado 30 de mayo al salón de actos de nuestro Colegio para presentar su obra y profundizar en las consecuencias de este cambio legislativo. El acto contó también con

la participación de José Miguel Orantes, diputado primero colegial, y de la abogada Catarina Capeáns.

“En 1998 el Consejo General del Poder Judicial publicó *El libro blanco de la Justicia*. Pretendía cambiar el sistema con tribunales de instancia y pasarle la instrucción al fiscal. Más de 25 años después no se ha implementado todavía. En la legislatura anterior se intentaron hacer tres leyes. Eran la de eficiencia organizativa —para regular los tribunales de instancia—, digital —con el objetivo de informatizar la Justicia— y procesal”, introdujo Fernando Lousada. Sin em-

bargo, “el adelanto de las elecciones hizo decaer estos tres proyectos. La solución ha sido rescatar parte de los contenidos sobre la eficiencia digital y procesal en el Real Decreto-ley 6/2023. Como la eficiencia organizativa requería una ley orgánica para poder llevarla a cabo, quedó fuera”.

El magistrado centró su intervención en las consecuencias de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 6/2023 en la Ley reguladora de la Jurisdicción Social: “se procura buscar la eficiencia con cuatro cosas. Lo he llamado las cuatro patas de la eficiencia”.

*“El legislador parece olvidar que la eficiencia no es la finalidad de la acumulación. No trata de optimizar recursos, sino de garantizar la unidad de criterio”*

Fernando Lousada

La primera de esas “patas” se centra en la acumulación —que reúne varias demandas en un juicio de acuerdo con las condiciones que establece la ley—. “Si el actor o los actores no ejercitan conjuntamente las acciones, el juzgado deberá acordar la acumulación de los procesos salvo cuando aprecie, de forma motivada, que esta podría ocasionar perjuicios desproporcionados a la tutela judicial efectiva del resto de intervinientes”, dijo el jurista leyendo uno de los artículos antes de analizarlo críticamente.

“Parece que de lo que se trata es de acumular todo lo que se pueda acumular, incluso cuando se ocasionen perjuicios a la tutela judicial efectiva siempre que no sean desproporcionados, lo que es una auténtica barbaridad, pues los jueces y juezas no podemos cometer ni consentir ningún perjuicio a la tutela judicial efectiva sea o no desproporcionado”.

Al abordar la regulación de la acumulación de recursos en el Real Decreto apuntó: “esto ya no existe en la Ley de Enjuiciamiento Civil, en ella sólo se puede acumular si está en primera instancia. No se pueden acumular recursos”.

En su valoración sobre la reforma relativa a las acumulaciones señaló que “una de las grandes ventajas del proceso laboral era que estaba conformado por pleitos de objeto sencillo y rápido. Ahora, con tantas acumulaciones, se hace más complejo en aras de la eficiencia”. Pero el legislador “parece olvidar

que la eficiencia no es la finalidad de la acumulación. No se busca con las acumulaciones optimizar los recursos, sino garantizar la unidad de criterio”.

La “segunda pata” es la incorporación del procedimiento testigo —que consiste en resolver en un único proceso una cuestión reiterativa y luego extender la solución a los demás procesos pendientes con objetos idénticos—. “Los problemas vienen cuando se limita la posibilidad del procedimiento testigo con normas poco lógicas. Así, se dice que ‘cuando ante un juez, una jueza o un tribunal estuviera pendiente una pluralidad de procesos con idéntico objeto y misma parte demandada, el órgano jurisdiccional, siempre que conforme a la ley no fueran susceptibles de acumulación o no se hubiera podido acumular, deberá tramitar preceptivamente uno o varios con carácter preferente’. Esto supone que cada órgano judicial tendría su propio procedimiento testigo”, afirmó el jurista.

La pluralidad de procesos por órgano judicial dic-

*“El Real Decreto ha incorporado modificaciones de brocha gorda. Posee muchas deficiencias”*

Ricardo Ron



Fernando Lousada

*“Un procedimiento busca la tutela judicial, y dentro de ella, una que sea lo más rápida posible”*

Fernando Lousada

taminada en el texto también marca otra traba en este proceso que recalco Fernando Lousada con un supuesto. “Puede llegar a un juzgado un primer complemento de maternidad, pero, aunque en otro juzgado haya varios, no se puede convertir en procedimiento testigo porque hay que esperar a que lleguen más” al primero.

El siguiente de los cuatro aspectos destacados por el magistrado fue el proceso monitorio —que canaliza una reclamación monetaria de manera rápida y ágil—. “Ha tenido gran éxito en el proceso civil, pero su juicio es más formalista. Parece difícil que el proceso monitorio se haga hueco en el ámbito laboral cuando este último ya está simplificado de trámites”, puntualizó. A pesar de valorar de manera positiva la posibilidad de requerir al empresario por edictos en

este proceso monitorio, destacó que ello queda ineficaz por el artículo que dice que “si no hubiera sido posible notificar personalmente en la forma exigida el requerimiento de pago se dictará resolución convocando vista siguiendo la tramitación del procedimiento ordinario”. Lo que implica que hay que volver a citar por edictos.

“La cuarta y última pata” es la extensión de efectos. “Solicitarla consiste en pedir la ejecución de una sentencia para otra similar que no se ha reclamado todavía. Esto implica que no se hace juicio previo y va directamente a la sentencia. Creo que es lo que más efectividad podría tener, aunque también tengo ciertas dudas, en particular la prescripción”, explicó Fernando Lousada antes de concluir.

“Se han hecho estas cuatro medidas buscando la eficiencia. Según la define la RAE, esta es la capacidad de lograr los resultados deseados con el mínimo posible de recursos. Pero el proceso laboral busca la tutela judicial, y que sea lo más rápida posible. Y la eficiencia no tiene nada que ver con eso”.

Ricardo Pedro Ron Latas intervino a continuación para hablar de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y de las modificaciones del Real Decreto: “Ha incorporado modificaciones de brocha gorda. Posee muchas deficiencias. Al repararla, conté 136 errores sintácticos, gramaticales y otros problemas. Uno de los más grandes ha sido no contar con los profesionales para realizar esta modificación”.

El profesor de Derecho del Trabajo habló con ironía del carácter desfasado de la mención del fax o el telégrafo en el artículo 56 del capítulo sobre los actos de comunicación. También criticó el texto del artículo 61 —referido a la nulidad— en el que se resaltó la importancia de que “el interesado se hubiere dado por enterado” para que la diligencia surta efecto en ese momento. “Son cosas que los profesionales obvian” por su falta de sentido para centrarse en los elementos principales del contenido, explicó.

*“Uno de los errores más grandes ha sido no contar con los profesionales para realizar la modificación de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social”*

Ricardo Ron

Entre sus últimas reflexiones, Ricardo Ron se refirió de nuevo a la eficiencia y a la auténtica forma de alcanzarla en el Derecho: “conseguir más medios. Ahora mismo, creo que en el Tribunal hay más de 4.000 asuntos pendientes y se están poniendo 32 sentencias al mes. Yo siempre pongo la sentencia como si fuera el demandante y el demandado, pero para eso se necesita tiempo”.



Ana  
Aba

“La amnistía no tiene cabida en la Constitución”

“Tal y como se ha redactado la Ley de Amnistía, de alguna manera supone que el Estado está pidiendo perdón a quienes delinquieron”

Ana Aba Catoira (A Coruña, 1970) acaba de terminar su etapa como decana de la Facultad de Derecho de la UDC –es la primera mujer en ostentar el cargo– después de haberse mantenido al frente el último curso durante la estancia en el extranjero de Xulio Ferreiro. Se crio en Ferrol, donde su familia se estableció debido al trabajo de su padre como ingeniero naval. Estudió en el colegio Sagrado Corazón de la ciudad departamental y, después, se licenció en Derecho en la Universidad de A Coruña como integrante de su segunda promoción. En la facultad coruñesa conoció a su maestro, el catedrático de Derecho Constitucional José Antonio Portero Molina, y en ella ha desarrollado toda su carrera profesional. En la actualidad, es vicedecana de Relaciones Internacionales, Institucionales y Digitalización y profesora titular de Derecho Constitucional. **Por Daniel Viña**

**H**a sido la primera mujer en llegar al decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de A Coruña. ¿Qué significó para usted?

Haber ocupado el decanato en suplencia de Xulio Ferreiro durante estos nueve meses, desde septiembre de 2023 a mayo de este año, es un orgullo y proyecta la confianza depositada por el decano y por el claustro de la facultad,

que aceptaron la propuesta y han colaborado conmigo en todo momento. Me he sentido apoyada por todos los compañeros y compañeras.

*“Haber ocupado el decanato en suplencia de Xulio Ferreiro es un orgullo”*

**A pesar de que, hasta ahora, todos los decanos han sido hombres, la facultad está compuesta mayoritariamente por mujeres. ¿Por qué ninguna llegó antes al cargo?**

El alumnado está compuesto por una abrumadora mayoría de mujeres, pero entre el profesorado sigue habiendo más hombres. En todo caso, esto se está equilibrando y la tendencia comienza a cambiar. Se aprecia muy bien en función

de la edad: cuanto más joven es el grupo, más equilibrada es la composición y la jerarquía. Ninguna mujer se ha postulado en la facultad para ser decana, pero creo que el cambio ya se ha iniciado. En el equipo actual del rectorado de la UDC hay más vicerrectoras que vicerrectores, y también somos más vicedecanas que vicedecanos en nuestra facultad. En otras, como las de Santiago u Ourense, ya hay decanas. Yo me siento muy orgullosa de haberlo sido durante este año. Es importante que se visibilice la presencia de figuras femeninas en todos los ámbitos de la sociedad, sobre todo para que las jóvenes tengan referentes y para romper con la inercia.

### ¿Qué balance hace tras terminar esta etapa al frente de la facultad?

Positivo. Se trata de una facultad tranquila que ha estado muy activa este curso, con bastantes jornadas, seminarios y congresos. El decanato conlleva una carga de trabajo importante de gestión e implica supervisarlo todo, porque eres el responsable último de lo que suceda. Toda esa gestión supone dedicar mucho tiempo, que se suma al resto de actividad que tenemos que seguir realizando: hay que escribir, publicar, preparar conferencias y corregir exámenes. Por esa razón muy pocas personas quieren asumir responsabilidades de gestión actualmente.

### ¿Cuáles han sido sus mayores prioridades?

Es evidente que, al asumir un cargo en suplencia, no se acometen tantas iniciativas. Hemos mantenido la línea en la que venía trabajando este equipo decanal. No creo que me correspondiera embarcarme en grandes aventuras, sino mantener la continuidad y la estabilidad y que todo continuase funcionando correctamente. Creo que lo hemos conseguido. En todo caso, desde el principio tuve claro que era necesario revitalizar la vida universitaria, porque hoy en día las facultades de Derecho son muy diferentes a lo que eran hace no muchos

años en este ámbito. Por los pasillos no hay el mismo movimiento estudiantil que había antes —de hecho, actualmente solo hay una asociación de alumnado, cuando llegó a haber tres—, y no participa en las jornadas como antes. He intentado, en la medida de mis posibilidades, generar movimiento. Se han organizado bastantes iniciativas y se ha puesto en funcionamiento el seminario permanente de la facultad.

### ¿En qué consiste?

Está integrado por un nutrido grupo de profesores y profesoras con la idea de hacer vida académica conjunta. Nos reuniremos una vez al mes, y la primera sesión se celebrará en septiembre. La idea es realizar una breve intervención o ponencia por parte de algún miembro del claustro o invitados del mundo empresarial, del Colegio de Abogados, de la judicatura o de la sociedad civil en la que se hable sobre un tema de actualidad para, después, abrir un turno de intervenciones en el que intercambiar pareceres y que todos podamos aprender. Se trata de transferir conocimiento y mantener una comunicación continua con diferentes sectores de la sociedad, además de promover el contacto también entre el profesorado.

### ¿Qué retos hay que afrontar en el ámbito académico?

Creo que el gran reto por abordar es la modificación del plan de estudios, que no tardará demasiado. Tiene que cam-

*“Era necesario revitalizar la vida universitaria, porque hoy en día las facultades de Derecho son muy diferentes a lo que eran hace no muchos años”*

*“El plan de estudios de Derecho tiene que cambiarse y adaptarse a la sociedad digital para ser más atractivo y moderno”*

biarse y adaptarse a la sociedad digital para ser más atractivo y moderno. Está en juego que seamos capaces de motivar a los estudiantes y de prepararlos adecuadamente no para el futuro, sino para el presente. Vivimos en un mundo sumamente revolucionado por las tecnologías digitales como la inteligencia artificial, pero la formación que se está dando en las facultades de Derecho actualmente no es adecuada para la sociedad disruptiva en la que nos encontramos. Es necesario que los planes cuenten con formación tecnológica, de la que ahora carecen. Los graduados no salen con competencias específicas, y eso se refleja en el ámbito jurídico en general. Carecemos de profesionales preparados para afrontar estos retos tecnológicos. No podemos explicar el impacto de la tecnología en el Derecho sin conocer cómo funciona la tecnología. Si no sabemos lo que es un algoritmo y cómo se alimenta, ¿cómo podemos hablar de algoritmos? Todo esto no aparece en los planes de estudio.

### A la velocidad a la que avanza la tecnología, ¿cómo habría que afrontar ese cambio en los planes?

Cuando hablo de modificación del plan de estudios no me refiero tanto a contenidos —que también—, sino a cómo trabajar capacidades y destrezas digitales con los estudiantes. Por ejemplo, contar con una materia en la que se les enseñe a manejar las bases documentales y repertorios, porque a día de hoy todo funciona con inteligencia artificial, y no tienen esas habilidades. No hay que explicar únicamente cómo es

la regulación de la contratación digital, la propiedad intelectual o la privacidad de los datos personales, sino cómo trabajar respetando todos esos elementos. Todo ello, por supuesto, no implica desconocer el Derecho analógico.

### ¿Se plantea optar de nuevo al decanato en el futuro?

Tendré que valorarlo cuando llegue el momento, pero ahora mismo no estoy pensando en ello. Por el momento me queda un año como vicedecana de Relaciones Internacionales, Institucionales y Digitalización, un cargo que también supone una gran carga de trabajo, por lo que tengo un horizonte ocupado. En este sentido, quiero agradecer la gran labor que ha desarrollado la profesora María Ángeles Fuentes Loureiro en el cargo mientras yo he estado en el decanato. Por otro lado, hay que pensar que, tras la modificación de la ley, ahora los mandatos son de seis años, no de cuatro. Si antes decíamos que la gestión no resultaba atractiva porque impide estudiar o producir de la misma manera, ahora hay que sumarle a eso dos años más. Para dedicarse a la gestión es necesario estar motivado.

### ¿La Facultad de Derecho de la UDC es atractiva para los alumnos?

Siempre cubrimos plazas. Además del grado en Derecho, tenemos el grado bilingüe —un itinerario en el que el 50% de los créditos se imparten en inglés, con muchos estudiantes extran-

*“La formación que se está dando en las facultades de Derecho actualmente no es adecuada para la sociedad disruptiva en la que nos encontramos”*

*“Estudiar Derecho siempre será atractivo, incluso aunque después no se opte por una profesión jurídica. La carrera amuebla la cabeza y enseña a pensar”*

jeros—, el programa de simultaneidad de Derecho y Administración y Dirección de Empresas, dos másters y algún título propio que también se imparte en la facultad. Creo que estudiar Derecho siempre será atractivo, incluso aunque tras finalizar no se opte por una profesión jurídica propiamente dicha. La carrera amuebla la cabeza y enseña a pensar. Además, actualmente todo está absolutamente juridificado. Cualquier cosa se encuentra regulada —en ocasiones, incluso parece que haya un exceso de regulación— así que aunque se trabaje en otro sector, como por ejemplo la banca, contar con un perfil jurídico es un plus y abre muchas puertas.

### ¿Cuál es su opinión sobre el nivel de los estudios superiores en España? ¿Se ha reducido la exigencia?

Creo que, en términos generales, las cosas han cambiado mucho con respecto a hace unos años. El plan Bolonia lo transformó todo, porque la forma de enseñar y de aprender cambió. Si partimos de la base de que antes las asignaturas eran anuales y ahora son cuatrimestrales, eso, obligatoriamente, ha supuesto una reducción de contenidos. Si antes había Derecho Político I y II en dos cursos y ahora solamente tenemos dos materias cuatrimestrales, la única opción es aligerar contenidos. Hay cuestiones en las que no puedes entrar y, si lo haces, tiene que ser muy por encima. Por otro lado, los créditos ECTS implican una importante carga

de trabajo del alumnado, pero tenemos un problema: no están acostumbrados a leer textos y esto se aprecia cada vez más con cada curso que pasa. Funcionan a través de pantallas y, sobre todo, redes sociales.

### ¿Cómo ha cambiado la forma de enseñar Derecho?

Es complicado motivar a los estudiantes y captar su atención y mantenerla en una clase. Ellos buscan contar simplemente con la presentación del profesorado, pero el trabajo personal es muy

*“Necesitamos que haya investigadores e investigadoras jóvenes. En la universidad española estamos viviendo un importante envejecimiento de la plantilla”*

importante, y eso requiere de lecturas. En Derecho hay que leer. Con respecto al sistema antiguo, la diferencia es que no se busca tanto la memorización, porque es absurdo aprenderse de memoria una ley que está escrita. Se trata, más bien, de una labor de comprensión y de reflexión que permita argumentar y justificar una posición. Las capacidades argumentativas y de oratoria son muy relevantes, pero carecen de este tipo de competencias. También se aprecian dificultades a nivel de redacción y expresión escrita. Ahí tenemos un campo de trabajo importante. En resumen, las mayores complicaciones están en conseguir motivarlos y que lean. De hecho, quieren que los exámenes sean test. Les espanta un examen de redacción, y de los orales huyen desfavoridos. Esta es una cuestión que deberíamos abordar.

### ¿Cuál es la situación de la facultad con respecto a la investigación?

Tenemos cantera. Hay personas jóvenes que están haciendo carrera universitaria, a pesar de que es larga y nada segura. Necesitamos que haya investigadores e investigadoras jóvenes, porque en la universidad española estamos viviendo un importante envejecimiento de la plantilla. En nuestro caso, este año se jubilan tres catedráticos de la facultad, y el que viene, otros tantos. Si no hay reemplazo demográfico ni regeneración, estamos abocados a una situación grave y problemática. De hecho, ya se está empezando a sentir. Sin embargo, todas las universidades tienen problemas económicos, y si no hay recursos, es complicado dotar de estabilidad a la plantilla. Sin este tipo de garantías, muchos acaban por irse a otras alternativas profesionales. Estamos hablando de personas preparadas que, si con más de treinta años no ven una recompensa en el horizonte, se acaban yendo.

### Con el gran número de titulados que salen todos los años de la facultad, ¿qué deben hacer los nuevos graduados para diferenciarse?

Especializarse. Y hacerlo, por ejemplo, en titulaciones como nuestro máster universitario en Derecho Digital y de la Inteligencia Artificial. Yo creo que un máster como este es estupendo para tener una nota diferenciadora en el currículum. Los despachos especializados en Derecho digital son los que des-

*“Los perfiles jurídicos que no adquieran competencias digitales, aprendan a utilizar la inteligencia artificial y se especialicen quedarán fuera del circuito”*

tacan por encima del resto. La Facultad de Derecho de la UDC ofrece este título, que ya está consolidado porque lleva impartándose desde el curso 2020-2021, a pesar de las dificultades que trajo consigo la pandemia. Funciona bien y siempre cubrimos las 30 plazas de las que dispone. Tiene una buena demanda y yo animo los egresados —no solo de nuestra universidad, sino de cualquier otra— a que se matriculen, porque los diferenciará con respecto a los demás.

### Precisamente usted coordinó ese máster hasta su nombramiento como decana. ¿Qué diagnóstico hace del auge

### de la inteligencia artificial y de su uso en el ámbito jurídico?

Los perfiles jurídicos que no adquieran competencias digitales, que no aprendan a utilizar correctamente la inteligencia artificial y que no se especialicen quedarán fuera del circuito. Hay que reciclarse continuamente, porque las profesiones cambian. Actualmente se mira con miedo a la inteligencia artificial, pero este tipo de cambios ya se han dado en el pasado. La evolución tecnológica y el desarrollo de la humanidad dejan atrás a quienes no se reciclen y no se formen. Por supuesto que habrá profesiones que desaparezcan, pero serán



aquellas puramente mecánicas. En la judicatura y en los despachos de abogados habrá tareas que realice una inteligencia artificial para que el ser humano no tenga que hacer labores mecánicas. Para eso está el *big data* y la IA, pero no suponen la desaparición de la función humana que, en todo caso, tendrá que supervisar qué es lo que hace la inteligencia artificial. Para ello, es necesario contar con formación ética y jurídica con la que realizar una supervisión de los sistemas de alto riesgo de la IA.

**En este sentido, ¿qué posibilidades trae consigo el establecimiento de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial en A Coruña?**

Todavía hay incertidumbres con respecto a su puesta en funcionamiento, que ya debería haberse producido. La Aesia ofrece múltiples oportunidades a la ciudad y a su área metropolitana y, por lo tanto, a todas las personas que están especializándose en Derecho digital. Se trata de la autoridad de vigilancia del mercado que establece el reglamento de inteligencia artificial, que supervisará su cumplimiento. Para conseguirlo habrá que elaborar numerosos documentos y realizar labores de consultoría y asesoría, lo que requiere de profesionales especializados en materia digital. Muchas personas trabajarán para la Aesia, directa o indirectamente, por lo que ofrecer titulaciones en las que formemos a personas en estas cuestiones es muy útil. De hecho, el motivo principal por el que la candidatura de A Coruña resultó ganadora fue el tejido tecnoló-

*“Hay que contar con formación ética y jurídica con la que realizar una supervisión de los sistemas de alto riesgo de la IA”*

*“Desde la Facultad siempre estamos abiertos a una colaboración máxima con el Colegio de Abogados, que es recíproca”*

gico y universitario de la ciudad y sus alrededores.

**¿Cómo es la relación entre la facultad y el Colegio de Abogados?**

Siempre ha sido buena, con entendimiento y cooperación. Creo que el máster de la Abogacía y la Procura es un buen ejemplo de ello. Se imparte tanto por profesores y profesoras de la Facultad de Derecho como por abogados y abogadas y, ahora, también miembros del Colegio de Procuradores. Hay una sintonía muy buena, compartimos todo tipo de actos institucionales y la coordinación del máster se lleva a cabo per-

fectamente. Desde la Facultad siempre estamos abiertos a una colaboración máxima con el Colegio, que es recíproca. Tiene que ser así, porque la inmensa mayoría de los abogados y abogadas se forman con nosotros.

**¿Cuál es su percepción de la Justicia en España?**

He trabajado como magistrada en suplencia durante muchos años —entre 1997 y 2015— en diferentes juzgados de la provincia de A Coruña, por lo que

*“El personal debe reciclarse. No se puede pretender que alguien que lleva trabajando muchos años tenga las competencias digitales necesarias si no se le da formación”*



considero que tengo cierto conocimiento de campo sobre cómo funciona la Justicia. Hay que empezar por insistir en lo que se dice siempre: faltan recursos humanos y materiales. Si no se cuenta con dotación suficiente, indudablemente tiene que haber deficiencias. Antes comentaba que todo está muy juridificado en la sociedad, pero también podríamos decir que está muy judicializado, porque hay infinidad de demandas. Además de contar con más personal y medios, la situación también podría mejorar si se aprovecha la tecnología, que ha venido para ayudar a la Administración de Justicia y agilizar el trabajo. Hay muchas cosas que ahora pueden hacer las máquinas, pero para ello necesitamos contar con herramientas tecnológicas y con profesionales formados para utilizarlas y aprovechar las bondades que nos ofrecen. Necesitamos reciclar al personal, porque no se puede pretender que alguien que lleva trabajando muchos años tenga las competencias digitales necesarias si no se le da formación. Sucede lo mismo con la violencia de género: podemos tener una ley maravillosa y juzgados de violencia sobre la mujer, pero si no contamos con profesionales especializados en la materia las cosas no funcionarán. En este ámbito sucede lo mismo.

#### ¿En qué otros aspectos se podría mejorar?

Deberíamos intentar conciliar más en determinados asuntos. Es increíble, por ejemplo, que ciertas cuestiones terminen en juicios de faltas. En esos casos hay que cambiar la mentalidad e ir hacia la mediación. De lo contrario, se produce un colapso enorme. Otra cues-

*“Los servidores públicos deben tener un mayor reconocimiento social y económico”*



*“No hay capacidad real para afrontar el ingente volumen de trabajo y la carencia de medios de los juzgados y tribunales españoles”*

tión importante tiene que ver con mejorar los salarios, que viene siendo una demanda continua. En general, los servidores públicos deben tener un mayor reconocimiento social y económico. Lo hemos visto con las recientes huelgas en las que se reclaman mejoras salariales y laborales. Creo que se trata de una petición justa por parte de quienes trabajan en la Administración de Justicia. Con respecto a esta última, también habría que cambiar la imagen que la sociedad tiene de ella. Duele escuchar el mantra de que la Justicia es lenta y que los profesionales no hacen su trabajo. No es que les falte voluntad o que no sean diligentes, el problema reside en que no hay capacidad real para afrontar el ingente volumen de trabajo y la carencia de medios de los juzgados y tribunales españoles.

#### Como constitucionalista, ¿qué opina de la ley de amnistía que se acaba de aprobar en el Congreso y del recurso presentado ante el Tribunal Constitucional?

Como profesora de Derecho Constitucional, y a título individual, creo que la amnistía no tiene cabida en la Cons-

titución. Además, me parece que, tal y como se ha redactado, de alguna manera supone que el Estado está pidiendo perdón a quienes delinquieron. Eso es absolutamente inadmisibles. Hubo determinadas personas que cometieron ciertos delitos —además, muy graves— y, a mi juicio, no tiene ningún tipo de justificación que el Estado pida perdón cuando lo que se hizo fue aplicar la ley. También creo que hace un flaco favor al poder judicial, y ya hemos visto la reacción de determinados órganos. Llegado el momento, veremos cuál es la respuesta del Tribunal Constitucional. Repito, la Constitución no contempla la amnistía, pero sí el indulto, que es diferente. Creo que la ley de amnistía va a colocar a los tribunales en una situación muy delicada en la que habrá que ir caso por caso comprobando si se puede aplicar, y va a atascar todavía más el funcionamiento ordinario de la Administración de Justicia. También va a mantener a la opinión pública en un estado de irritabilidad y polarización continua que causa unos efectos dramáticos. Desde mi punto de vista, gran parte de la culpa la tienen los partidos políticos en general, aunque unos más que otros.



Marcos Tábora, Jesús Ángel Sánchez Veiga y Carlos Abuín

# La polémica jurídica en torno a los parques eólicos

Nuestro Colegio acogió una jornada que analizó las causas y ramificaciones de las impugnaciones del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia

POR XOSE ALDÁMIZ

Los parques eólicos han supuesto un tema de relevancia en el panorama jurídico gallego durante los últimos meses. Las suspensiones impuestas por el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia de los permisos administrativos para el funcionamiento de varios de estos centros de energía renovable suscitan un debate que fue el tema principal de una jornada celebrada el pasado 20 de marzo. Nuestro Colegio, en colaboración con la editorial Tirant lo Blanch, organizó *Impugnación de parques eólicos*, un encuentro que estuvo compuesto por cuatro ponencias celebradas en el salón de actos de la sede de nuestra institución.

“Este es un tema de actualidad en el debate y la controversia jurídica en Galicia”, afirmó el diputado tercero de nuestro Colegio, Jesús Ángel Sánchez Veiga, durante la presentación de la mañana. Las sesiones comenzaron con Carlos Abuín, letrado de la Xunta de Galicia. Su charla sobre los *Aspectos procesales y de admisibilidad en el recurso jurisdiccional contra autorizaciones de parques eólicos* abarcó aspectos como la competencia del órgano jurisdiccional o los agentes legitimados para formular los recursos.

En su intervención, el jurista trató los motivos de la inadmisibilidad en los recursos de los procesos contencioso-administrativos. “O letrado do tribunal analiza o escrito de interposi-

ción, así como os documentos de admisión e os acreditativos, para comprobar que se cumpran os requisitos da solicitude do acto impugnado”, que se realiza de oficio. Además, las causas pueden

“*La impugnación de los parques eólicos es un tema de actualidad en el debate y la controversia jurídica en Galicia*”

Jesús Ángel Sánchez Veiga

ser expuestas por parte de la administración demandada o el codemandado mediante un escrito de alegaciones previas y uno de contestación.

Al centrarse en los casos de los parques eólicos, hizo referencia a las dudas suscitadas sobre la elección de la sala adecuada para esta materia en el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia. A pesar de ciertas discrepancias, la número 3 se atribuyó esta competencia al considerar que los parques pertenecen al sector industrial, tal y como dictaminó el TSXG.

Carlos Abuín resaltó una única situación en la que los juzgados asumen la responsabilidad frente a la sala: al autorizar líneas de evacuación en estas localizaciones. «Se se tramita a autorización da liña de evacuación, que resolve a xefatura territorial respectiva, aplícase o artigo 8.3 da Lei reguladora da Xurisdición Contencioso-Administrativa —coñecerán en única ou primeira instancia dos recursos que se deduzan fronte a disposicións e actos da Administración periférica do Estado e das comunidades autónomas—. Polo tanto, neste caso, a competencia

**“Nós pretendemos ser rigorosos e entendemos que se debe determinar con precisión o acto impugnado”**

**Carlos Abuín**

recae no xulgado”, explicou.

El siguiente punto de su exposición se centró en el acto impugnado, tema que genera la actual controversia. “Despois de que a Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais da Xunta autorizase os parques eólicos, as asociacións ecoloxistas formularon os recursos de alzada e pediron que se suspendese ese permiso”, resumió el ponente. En el verano de 2023, ante las desestimaciones de estas solicitudes, los interesados formularon “procedimientos xudiciais onde presentaron un recurso contencioso-administrativo sinalando como acto impugnado a resolución expresa da solicitude de suspensión”.

El letrado afirmó que estas actuaciones generaron mucha controversia sobre su viabilidad. Las solicitudes permitían que se suspendiesen las autorizaciones como medida cautelar dentro del plazo de tres meses de los recursos de alzada. Al valorar esta cuestión, “o TSXG se pronuncia e afirma que se poden recorrer porque non pode haber ámbitos de

inmunidade xurisdiccional ao control revisor”. afirmó el ponente. Sin embargo, el organismo también detalló que no se puede ir más allá de los motivos de la resolución expresa para añadir otras peticiones o demandas completas contra la autorización. “Desta forma a sala dá unha de cal e unha de area”, comentó Carlos Abuín.

Otro punto de interés fue la exposición de la medida del acto impugnado. “Cando compañeiros formularon o escrito de interposición, o limitaron á autorización ou sumaron, indistintamente, a resolución expresa desestimatoria da solicitude. Nós pretendemos ser rigorosos e entendemos que este documento debe determinar con precisión o acto impugnado. Se non, realizamos un escrito de alegacións previas por inadmisibilidade do recurso”.

La siguiente sesión fue *Aspectos polémicos de las recientes resoluciones del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia; especial mención a la suspensión cautelar de resoluciones de autorización de parques eólicos y al concepto de fragmentación*. El abogado Marcos Tábora introdujo su charla asegurando que “estamos ante una cuestión de tremenda trascendencia para el mundo de la economía. No solo para las empresas promotoras, sino para una cantidad enorme de profesionales que participan desde el momento que se inicia un parque eólico hasta que se pone en marcha”.

También resaltó que las desautorizaciones obstaculizan el desarrollo energético. “El volumen de mega-

váticos paralizados es tan alto que pone en serio riesgo que España pueda alcanzar los compromisos de descarbonización y lucha contra el cambio climático establecidos por la Unión Europea”.

“No hablo de estos temas para llamar de atención sobre el sector eólico, sino por una cuestión jurídica. La adopción de las medidas cautelares tiene un requisito fundamental, la adecuada ponderación de intereses por parte del tribunal”, aseguró el ponente. Una de las repercusiones negativas en las que ahondó fue la inestabilidad que provocan estas medidas. La recuperación de

**“Estamos ante una cuestión de tremenda trascendencia para el mundo de la economía”**

**Marcos Tábora**

**“No parece razonable pensar en una adecuada ponderación de intereses sin considerar el interés público superior de las energías renovables”**

**M. Tábora**

los costes de construcción de un parque eólico depende de que su energía pueda verse a las redes. Si se retrasa la obtención de los permisos de acceso, el inversor pierde la posibilidad de conexión y la garantía económica —que puede alcanzar los dos millones de euros—. “Ahora mismo, solamente se anima a desarrollar un proyecto de energía renovable un promotor que haya verificado su viabilidad. Con la paralización de las medidas cautelares, muchas de esas iniciativas quedan en riesgo de no llevarse a cabo porque no pueden cumplir la puesta en marcha para el año 2027”.

“La obtención de las autorizaciones que necesita el parque está sometida a un procedimiento muy largo, complejo y tedioso”, destacó el jurista. Entre la amplia legislación resaltó la Ley Eólica de Galicia, la Ley de Regulación Ambiental, así como la normativa europea con la Directiva 2023/2413, que modifica el reglamento sobre la promoción de las energías renovables. Marcos Tábora subrayó su artículo 16 septies para exponer que el interés público superior debería prevalecer en la decisión de los tribunales: “hasta que se logre la neutralidad climática, los estados miembros garantizarán que, en el procedimiento de concesión de autorizaciones, se presuma que las plantas de energía renovable son de interés público superior”.

“A día de hoy me parece incuestionable que la prioridad debe ser siempre para los proyectos renovables”,

sentenció el ponente. A continuación, trató las polémicas alrededor de los informes sectoriales, la fragmentación de proyectos y las medidas cautelares. En el primer caso, puso de ejemplo la anulación del parque de Corme por parte de TSXG porque consideraba que vulneraba la participación en la toma de decisiones sanitarias. Esto fue el resultado de seguir el reglamento de la Ley de Evaluación Ambiental, que prevé que los informes se soliciten en el momento, y no antes, de la presentación de alegaciones. “Esta discrepancia pone en cuestión los desarrollos industriales que se han llevado a cabo desde que entró en vigor esta ley en 2013. El impacto de esta interpretación del TSXG puede ser terrible”, expuso el abogado.

La fragmentación de proyectos supone un “argumento repetido en todos los recursos, alegaciones y contenidos que reprocha a los promotores la supuesta división artificial de parques y líneas de evacuación”. No obstante, Marcos Tábor apuntualizó que la actuación está contemplada en la Ley de Evaluación Ambiental como “un mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria”.

En cuanto a las medidas cautelares, el jurista recordó que existen tres requisitos y destacó la ponderación



Ana Martina Varela y Juan José Pernas

**“Sólo se podrán autorizar proyectos cuando se asegure que no causarán perjuicios a la integridad propia de la zona”** Juan José Pernas

de intereses entre ellos: “En caso de que su adopción derive en perjuicio grave para el interés general, esta puede denegarse. No parece razonable pensar en una adecuada ponderación de intereses sin considerar el interés público superior de las energías renovables”.

La jornada prosiguió durante la tarde con el profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de A Coruña, Juan José Pernas. Su análisis jurídico encuadró los proyectos que afectan a la Red Natura —área de conservación de hábitats naturales de la Unión Europea—.

El docente expuso que existen tres marcos regulatorios que rodean este ámbito jurídico particular: los de evaluación ambiental, los relacionados con la protección de la Red Natura 2000 y los de aceleración para el despliegue de proyectos de energías renovables. Todos ellos tienen normativas impuestas por la Unión Europea, las leyes estatales y las

gallegas. “Es importante tener en cuenta el principio de prevalencia del Derecho Comunitario. Una previsión disconforme con él puede ser la base para la impugnación de una decisión”, detalló antes de mencionar la influencia de los documentos técnicos o *soft law* —reglas que no son vinculantes— como el de Gestión de Espacios Red Natura de la Comisión Europea.

**“Hay una disgregación regulatoria que dificulta la seguridad jurídica. Cuando ocurre esto, los riesgos de que surjan conflictos son mayores”**

Juan José Pernas

“Hay una disgregación jurídica regulatoria que dificulta la seguridad jurídica. Cuando ocurre esto, los riesgos de que surjan conflictos son mayores”.

También hizo mención especial

al Reglamento 2022/2577, que introduce la posibilidad de que los estados miembros puedan exceptuar la evaluación de impacto ambiental general de los respectivos países en zonas específicas cuando sea en relación con los proyectos de energías renovables y siempre que se haya evaluado previamente durante su planificación. “En ningún caso exceptúa la necesidad de hacer una ‘evaluación adecuada’, según la Directiva Hábitat de 1992, de las iniciativas que afecten a Red Natura”, dijo en su aclaración.

La nueva normativa europea de 2022 motivó la creación del Real Decreto 20/2022 para simplificar el proceso con el procedimiento de aceptación ambiental para proyectos eólicos que no estén ubicados en espacios de la Red Natura y en el medio marino. El profesor universitario remarcó que se trata de “una medida temporal que pretende dar respuesta a las urgencias de despliegue de los objetivos de transición ecológica comunitarios”. Por otra parte, aquellas propuestas situadas en hábitats protegidos deben mantener la evaluación habitual.

Juan José Pernas profundizó en el artículo 6 de la Direc-

tiva Hábitat. Su tercer punto, que también aparece en la legislación nacional y gallega, insiste en la adecuada evaluación de repercusiones en el lugar de proyectos con afectación ambiental en Red Natura y que se tengan en cuenta los objetivos de conservación. “Cuando se incluye un espacio en Red Natura, se plantean unos objetivos de conservación específicos a ese lugar, como puede ser la preservación de una especie”, aclaró.

La importancia de este aspecto hizo necesario que aclarase que existe una diferencia entre la evaluación adecuada de la Directiva Hábitat y la evaluación de impacto ambiental: “son dos directivas que establecen dos procedimientos, pero cuando hablamos de evaluación adecuada tenemos una diferencia sustantiva. Sólo se podrán autorizar proyectos cuando se asegure que no causarán perjuicios a la integridad propia de la zona. Las evaluaciones generales no pueden sustituir la adecuada, aunque pueden integrarse”.

A pesar de estas obligaciones, existe la posibilidad de desarrollar proyectos con una evaluación adecuada negativa. La ponderación de intereses puede motivar la realización de los parques en estos terrenos si “queda en evidencia que no hay alternativas” y si “se justifica sobre la base de una razón imperiosa de interés público de primer orden”.

La jornada concluyó aportando la perspectiva de las asociaciones medioambien-

*“A Xustiza gratuita trae un nicho de oportunidades dentro da protección do medio ambiente”*

Ana Varela

tales en estos polémicos procesos. La jurista Ana Varela acudió como representante de una de estas entidades. En su introducción comparó su labor con la de los abogados de oficio. Subrayó que “a Xustiza gratuita é un servizo público fundamental que hai que capitalizar” y que trae “un nicho de oportunidades dentro da protección do medio ambiente”. La ponente explicó cómo su experiencia con la asociación le permitió expandir sus conocimientos sobre la materia desde aspectos básicos, como la medición de los molinos.

Al abordar el tema de los parques eólicos, la abogada indicó que uno de los primeros pasos a seguir es la búsqueda del Documento de Alcance Ambiental. Consiste en un pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor. Se crea a raíz del informe de anteproyecto inicial y en base a sugerencias para poder ofrecer orientaciones que sirvan para la realización de un estudio de impacto ambiental. Sin embargo, uno de los puntos que se deben aportar de manera

completa y pública son los informes sectoriales, que la ponente afirma que no suelen encontrarse al publicar estas iniciativas industriales en el DOG: “esa é a primeira infracción”.

También señaló que es de gran importancia fijarse en el anuncio de exposición pública, en particular en la sección donde aparecen las coordenadas de la poligonal —superficie afectada por el proyecto eólico—. La abogada expuso que en algunos casos estas varían en su construcción final respecto a la publicación del DOG. “Ao longo da tramitación ambiental de case todos os proxectos eólicos incorporáronse novos informes sectoriais e realizáronse modificacións sen que as persoas interesadas puideran ter a posibilidade de trámite de audiencia”, declaró.

*“Na tramitación ambiental de case todos os proxectos eólicos incorporáronse informes sectoriais e modificacións sen que as persoas interesadas tiveran trámite de audiencia”*

Ana Varela

Ante la trascendencia de la declaración de impacto ambiental, Ana Varela explicó cómo analizarla: “aí imos ver se houbo documento de alcance ambiental. Así descubrimos se foi sometido a consulta. Despois está o resumo de análise técnica do expediente para coñecer os informes sectoriais que se foron incorporando, as addendas e as modificacións que fixeron. Hai veces que o que se expón inicialmente non se parece en nada ao que se autoriza”.

Otro de los problemas ressaltados es que el público no es informado de tales medidas en varios de los proyectos, lo que supone una violación del principio de participación. “Hai que notificar ás persoas afectadas conforme o artigo 37 da Lei de Validación ambiental, que obriga a poñer toda a información que sexa relevante no expediente para emitir os informes e alegacións oportunas”, argumentó la ponente.

Entre los últimos temas abordados hizo mención a la fragmentación. Expuso que los objetivos de esta división consisten en “axiliar a tramitación administrativa, diluír os impactos ambientais en conxunto e frustrar a finalidade da validación ambiental”. A este respecto señaló que, desde el punto de vista de las asociaciones medioambientales, existen casos en que la división marcada puede resultar “artificial” al separar terrenos con elementos naturales e infraestructuras

# Los entresijos de los delitos contra la Seguridad Social

**Pedro Díaz Torrejón, de la Fiscalía provincial de Madrid, explicó los dos tipos de fraudes en esta materia: de cotizaciones y de prestaciones**

POR JOSE ALDÁMIZ

**E**l delito contra la Seguridad Social: fraude de cotizaciones y fraude de prestaciones. Bajo ese título se desarrolló el seminario *online* que el fiscal Pedro Díaz Torrejón, de la Fiscalía provincial de Madrid, impartió el pasado 30 de marzo como parte del curso de Derecho Penal Económico organizado por nuestro Colegio en colaboración con la editorial Tirant lo Blanch.

El ponente ofreció un análisis de los delitos contra la Seguridad Social a través del abordaje de los dos tipos de fraudes: el de cotizaciones y el de prestaciones. El primero, regulado por los artículos 307 y 307 bis del Código Penal, fue uno de los temas más complejos durante la intervención. El fiscal introdujo la cuestión explicando cómo la inestabilidad de la crisis económica y la necesidad de proteger la capacidad financiera de la Seguridad Social hizo necesaria la creación de la Ley Orgánica 7/2012, en la que se establece un tipo agravado para conductas graves debido a cuantías muy elevadas u otras circunstancias. La norma también sumó la

imposición de las penas accesorias, como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas o del derecho a disfrutar de los incentivos fiscales.

La sesión profundizó en el artículo 307 y su definición del fraude de cotizaciones, un “delito especial debido a su carácter de norma penal en blanco a completar por la legislación administrativa”, explicó Pedro Díaz. Esta última define que sólo el empresario es responsable de la obligación de cotizar e ingresar las aportaciones propias y de los trabajadores.

Otro aspecto que favorece este carácter especial es que el resultado del delito debe ser el perjuicio a la Seguri-

*“El fraude de cotizaciones no castiga el mero impago de las cuotas. Exige un plus, una defraudación o acción fraudulenta”*

**Pedro Díaz Torrejón**

dad Social con una condición objetiva de punibilidad acumulable durante cuatro años naturales. El mínimo establecido es de 50.000 euros defraudados, aunque antes alcanzaba los 120.000 hasta que la Ley Orgánica 7/2012 redujo esta cantidad. El cómputo de los cuatro años debe realizarse desde la consumación del primer ingreso o pago fraudulento, a pesar de que se alcance la cantidad necesaria para considerarlo un delito de manera posterior.

Siguiendo estos preceptos, hay que tener en cuenta que tales conductas delictivas pueden cometerse tanto por acción —al realizar una gestión fraudulenta—, como por omisión —cuando no se paga una deuda a la Seguridad Social—. El fraude por cotizaciones es un delito doloso que exige que el responsable actúe voluntariamente mediante engaño en las cuotas laborales o en los conceptos de recaudación conjunta. Esta segunda categoría hace referencia a los ingresos destinados al Fondo de Garantía Salarial, la Formación Profesional y las cotizaciones por desempleo.

“Este delito no castiga el mero impago de las cuotas.

Exige un plus, una defraudación o acción fraudulenta”, indicó. El fiscal expuso que la voluntariedad del dolo es uno de los aspectos más difíciles de determinar. Sin embargo, existen criterios orientativos a raíz de la sentencia 657/2017 del Tribunal Supremo: altas y bajas de trabajadores dentro de empresas del grupo, diversificación artificial de las actividades entre diversas entidades controladas por el recurrente, búsqueda de procedimientos para generar confusión patrimonial o incumplimiento de requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la documentación.

Pedro Díaz analizó, además, las conductas delictivas de estos fraudes y los dividió entre la obtención indebida de devoluciones y el disfrute indebido de deducciones. La sentencia del Tribunal Supremo 833/2021 añadió a las otras dos categorías los comportamientos previos destinados a un plan para eludir pagos.

El artículo 307.3 del Código Penal aborda la excusa absolutoria, que libera de los cargos al responsable si admite su culpabilidad y si realiza el pago íntegro antes de un procedimiento judicial o de las actuaciones inspectoras. Existe otra forma para atenuar la pena en el artículo 307.5: en este caso, el acusado puede rebajar uno o dos grados si reembolsa la deuda antes de que hayan pasado dos meses de la citación judicial. También contempla la reducción si colabora en la obtención de pruebas decisi-

## *“El fraude por cotizaciones es un delito especial debido a su carácter de norma penal en blanco a completar por la legislación administrativa”*

**Pedro Díaz Torrejón**

vas para la captura de otros participantes.

El artículo 307 bis expone tres posibles agravantes: superar la cuantía defraudada en más de 120.000 euros; realizar el delito en el seno de una organización o grupo criminal, y utilizar personas jurídicas, físicas, entes sin personalidad, negocios, instrumentos fiduciarios o paraísos fiscales para ocultar la identidad del obligado frente a la Seguridad Social o del responsable del delito.

El artículo 307 ter, asociado al fraude de prestaciones, fue introducido por la Ley Orgánica 7/2012 y castiga a quien disfrute de estas ayudas de manera indebida por medio de un error o la tergiversación de hechos. Cualquiera puede ser responsable de cometer este tipo de crimen, aunque los funcionarios que abusan de los medios de su cargo deben ser penados por el artículo 438 del Código Penal. En estos fraudes no hay una cuantía mínima y se dividen en dos ca-



Oficina de la Seguridad Social. Foto: Zarateman. Creative Commons

tegorías: obtención ilícita de ayudas de la Seguridad Social o prolongación indebida de las adquiridas de forma lícita.

El castigo es de seis meses a tres años de prisión, aunque puede ser atenuado a una multa cuando se considere que no son hechos de especial gravedad. A pesar de la variada jurisprudencia en torno a la condición de penas más laxas, la sentencia del Tribunal Supremo 355/2020 decretó que el último escalón de punición de este fraude abarca hasta los 10.000 euros. No obstante, el fiscal trató otros condicionantes tenidos en cuenta. Los

## *El fraude de prestaciones castiga a quien disfrute de ayudas de manera indebida por medio de un error o la tergiversación de hechos*

medios empleados durante estas actividades, como la creación de empresas fraudulentas pueden apuntalar la gravedad a pesar de que la cuantía sea inferior al mínimo establecido. También deben considerarse los datos que rodean al entorno social y otros aspectos físicos y psicológicos del autor.

Estos delitos poseen los mismos agravantes que en los relacionados con el fraude de cotizaciones, aunque la cantidad a exceder debe ser de 50.000 euros en lugar de 120.000. El Código Penal también permite la aplicación del 307.3 y del 307.5.

Durante la ponencia también señaló discrepancias en la jurisprudencia sobre un aspecto particular. Algunas sentencias reflejan que hay un concurso medial de delitos cuando se aportan documentos creados específicamente para la comisión del fraude que sean falsos. No obstante, otros casos consideran que el certificado de empresas, al ser un texto privado, queda absorbido por el delito de fraude de prestaciones. Estas dos tesis le permitieron tratar la evolución legislativa de la falsedad de certificados de empresa gracias a la Ley Orgánica 7/2012.

Anteriormente estos textos suponían sólo una multa de tres a seis meses, pero la renovada legislación resaltó que la sanción respecto a los documentos de Hacienda y la Seguridad Social impone penas más graves y proporcionables a su trascendencia. Dada su relevancia, este tipo de falsedad no entra dentro

## *En los delitos relacionados con prestaciones no hay una cuantía mínima y se dividen en dos categorías: obtención ilícita o prolongación indebida de ayudas de la Seguridad Social*

de la penalidad privilegiada del artículo 398, que sólo se reserva para certificados de escasa trascendencia y relevancia.

El fiscal finalizó con la responsabilidad civil subsidiaria de las entidades bancarias. Este precepto, exigido por el artículo 307 ter, obliga a estas figuras a tener un papel más activo en la protección de la Seguridad Social al exigir que realicen un control anual de vivencia de los pensionistas con cuentas en las que se abonan subsidios.

# Los principios del procedimiento sancionador

**El abogado Javier Guillén Caramés impartió una ponencia *online* para esclarecer las claves y características de esta atribución administrativa**

POR XOSE ALDÁMIZ

La editorial Tirant lo Blanch realizó un nuevo curso *online* para favorecer la formación de profesionales del Derecho. Javier Guillén Caramés, abogado perteneciente al Colegio de la Abogacía de Madrid dirigió esta sesión centrada en *El procedimiento administrativo sancionador*. Los principios de esta potestad de las Administraciones Públicas y la información reservada fueron algunos de los aspectos más destacados de la jornada.

El experto inició su intervención realzando que este procedimiento sancionador está recogido en dos leyes distintas: la vertiente procedimental se encuentra en la Ley Orgánica 39/2015 y sus principios generales en la Ley Orgánica 40/2015. “La regulación de la potestad sancionadora es fragmentaria —al estar dividida en dos normativas—, incompleta e imparcial. Hay una serie de cuestiones que no aparecen en estas leyes”, subrayó. Entre los puntos que no se referencian se encuentran las causas de exclusión de la antijuricidad y de la culpabilidad, el error y sus modalidades o un cua-



Javier Guillén

dro mínimo y general de las sanciones, entre otras posibilidades. “Muchas veces hay que acudir a normas del Código Penal porque el Tribunal Constitucional señaló que diversos principios del Derecho Penal pueden ser aplicados en el Derecho sancionador”, afirmó.

El ponente optó por continuar abarcando los principios generales de la Ley Orgánica

*“La regulación de la potestad sancionadora es fragmentaria, incompleta e imparcial”*

Javier Guillén

40/2015, que se encuentran entre los artículos 25 y 31. El primero fue el de legalidad. Según explicó, la perspectiva formal establece que “todas las infracciones tienen que ser reguladas en una norma con rango de ley, que puede ser ordinaria”. No obstante, “en el ámbito disciplinario de los empleados públicos del régimen local, cabe tipificar las sanciones por normas con rango reglamentario”.

También destacó en este principio que debe distinguirse el ejercicio de la potestad sancionadora con carácter general de dos ámbitos concretos: el de la Ley de Contratos del Sector Público y el de la legislación patrimonial. “Si se adjudica un contrato de obras y se realiza alguna infracción en el marco

de ese acuerdo, puede conllevar una penalización que no tiene naturaleza jurídica sancionadora”, añadió.

Otro principio fue el de tipicidad, que procura “que el ciudadano y las empresas puedan reconocer cuándo un determinado hecho constituye una infracción administrativa y cuál es su consecuencia. Tiene que venir de la forma más clara y precisa posible”, argumentó Javier Guillén. El ponente prosiguió aportando una clasificación de las sanciones —leves, graves y muy graves—. Además, añadió que “se admite la posibilidad de que los reglamentos desa-

*“El principio de tipicidad procura que el ciudadano y las empresas reconozcan cuándo un determinado hecho constituye una infracción administrativa y cuál es su consecuencia”*

Javier Guillén

rrollen los tipos infractores y sancionadores de las leyes”.

El siguiente aspecto que abarcó fue la irretroactividad. Este principio sólo se considera cuando es positiva y se aplica a la tipificación de la sanción y a la infracción. Tal característica permite que, si

durante un proceso legal cambia el castigo por una infracción, se utiliza la medida más favorable. “Si la sanción está pendiente de cumplimiento, se puede aplicar la retroactividad positiva a la misma”, aseguró el responsable de la jornada.

Al tratar el principio de responsabilidad mencionó que este es personal, dado que amonesta a las personas físicas y jurídicas, sean privadas o públicas. No obstante, “cuando una ley le reconozca capacidad de obrar, también se puede sancionar a grupos de afectados o uniones sin personalidad jurídica, entre otros”. Los culpables deben ser responsables a título de dolo —intención de perjudicar— o culpa —aplicar la acción sin el deber de cuidado y sin intencionalidad—. En este apartado, evidenció un problema respecto a castigos impuestos a las instituciones públicas: “si se le pone una multa a un ayuntamiento, los fondos para costearla proceden de los presupuestos, que fueron formados por el dinero de los ciudadanos de ese municipio”.

Las leyes reguladoras de los regímenes sancionadores “podrán tipificar el incumplimiento de prevenir la comisión de una infracción por quienes estén sujetos a una relación de dependencia”, explicó el abogado, haciendo clara referencia a menores y sus tutores, pero también a la unión de empresas matrices y filiales.

Las sanciones no pueden ser penas privativas de libertad, aunque el ámbito militar posee medidas que imponen

**“En Derecho Administrativo, si una conducta puede ser constitutiva de infracción, la Administración suspende el procedimiento —si lo ha iniciado—, y debe remitirlo a la vía penal”**

**J. Guillén**

restricciones a la misma. Esta característica entra dentro del principio de proporcionalidad, que procura que la comisión de un delito “no sea más beneficioso que la sanción. Tiene una finalidad disuasoria y preventiva”, comentó el jurista. Para mantener el equilibrio, las leyes son las encargadas de determinar e imponer los tipos básicos, atenuantes y agravantes de las condenas.

El principio de prescripción viene determinado por la ley sectorial correspondiente y, “en el caso de que no lo imponga, se aplica el general de la Ley Orgánica 40/2015, que dice que las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses. Ocurre lo mismo en las sanciones, aunque en las leves es al año”, dijo Javier Guillén. Además, expuso que el plazo puede ser difícil de dis-

cernir en su inicio. A pesar de que las infracciones únicas se inician desde que se cometen, una continua en el tiempo se establece desde el momento en que se deja de realizar.

El último de los principios fue el de concurrencia de sanciones. “Es básicamente el *non bis in idem*. En Derecho Administrativo, si una determinada conducta puede ser constitutiva de infracción y de delito, la Administración suspende el procedimiento —si lo ha iniciado— y debe remitirlo a la vía penal”, aclaró el ponente. Sobre esta cuestión, puntualizó que si se “sanciona penalmente no cabe que se haga administrativamente”. No obstante, en el caso de sanciones impuestas de manera paralela por el reglamento europeo y nacional, se pueden aplicar ambas a un mismo castigo: “No habría *non bis in idem* porque el fundamento es distinto. Para aplicar la proporcionalidad, se sugiere que, si hay una sanción europea, la nacional sea menos grave”.

Tras abordar los principios de la Ley Orgánica 40/2015, Javier Guillén pasó a analizar el procedimiento, recopilado en la Ley Orgánica 39/2015. “Todos los procesos sancionadores se inician de oficio por parte de la Administración. Que una persona o empresa denuncie unos hechos determinados no implica que el procedimiento se inicie a instancia del interesado, pero cuando la Administración conoce la infracción porque recibe información sobre ella, debe llevar a cabo una información reservada”, resaltó

antes de explicar este apartado. Durante tales actuaciones previas, se investiga la denuncia para comprobar si posee la base necesaria para justificar la actuación de la Administración.

Al profundizar en la información reservada, destacó que “no tiene naturaleza procedimental, a menos que la ley sectorial correspondiente diga lo contrario. No suele estar sujeta a plazo”. Además, “la Administración puede hacer cuantas actuaciones estime necesarias”. También mencionó la consideración de los programas de clemencia: “si varias personas cometen una infracción y una de ellas denuncia al resto, la Administración le puede perdonar la sanción”.

**“No se puede imponer una sanción sin un procedimiento previo, salvo que una ley lo determine de manera específica”**

**Javier Guillén**

Entre las últimas observaciones sobre el procedimiento sancionador, el jurista añadió que se divide en dos fases: la instructora y la resolutoria. Ambas son ejercidas por distintos órganos. “No se puede imponer una sanción sin un procedimiento previo, salvo que una ley lo determine de manera específica”.

# Delitos de frustración de la ejecución e insolvencia punible

Durante un seminario *online* se aclararon las ramificaciones de estos aspectos económicos del Código Penal

POR XOSE ALDÁMIZ

El pasado 24 de abril, nuestro Colegio se unió a la editorial Tirant lo Blanc para organizar el seminario *Insolvencias punibles. Evolución y estado actual*. El evento *online* se realizó como parte del curso de Derecho Penal Económico y contó con Pedro Díaz Torrejón, de la Fiscalía provincial de Madrid, como ponente. El fiscal aportó una base teórica y un análisis jurisprudencial de varias sentencias relacionadas con la materia.

En su introducción, situó esta esfera de los delitos económicos en los capítulos VII y VII bis del Título XIII del Código Penal: frustración de la ejecución — artículos 257 a 258 ter— y de las insolvencias punibles — artículos 259 a 261 bis—. La separación de estos conceptos fue marcada por la reforma de la Ley Orgánica 1/2015, que se ideó para favorecer la protección penal de los derechos de crédito. “Estableció una separación clara en los delitos de insolvencia punible”, detalló el ponente antes de comentar novedades que incorporó esta última norma, como el tipo agravante de titularidad pública.

Centrándose en el Código Penal, el experto empezó por el tipo básico del alzamiento de bienes. La ley castiga a quienes lo realicen en perjuicio de sus acreedores, dificulten un embargo o procedimiento ejecutivo o disminuyan u oculten su patrimonio para eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito. Las penas son de uno a cuatro años en prisión y las multas de 12 a 24 meses.

**La Ley Orgánica 1/2015 estableció una separación clara en los delitos de insolvencia punible”**

**Pedro Díaz Torrejón**

Las infracciones se recrudescen cuando la acreedora es una entidad pública. “La trascendencia que tiene para la sociedad atentar contra las arcas públicas o poner en peligro las arcas de

la Seguridad Social supone un agravante”, puntualizó Pedro Díaz. La sentencia en este caso puede ser de uno a seis años, así como multa de 12 a 24 meses. Más allá de la administración pública, el castigo también se eleva si la cuantía supera los 50.000 euros, afecta a un elevado número de personas o deriva de aprovecharse de una relación personal existente entre víctima y defraudador.

Entre los tipos privilegiados, con penas menores que los básicos, se citaron a quienes oculten sus bienes actuales en un proceso judicial. La pena es de tres meses a un año de cárcel y de seis a dieciocho meses de multa, que puede extenderse al deudor que no facilite la información sobre los mismos cuando se requiera o al que use bienes embargados por una entidad pública. Tales delitos no son perseguibles si “el autor presentara una declaración de bienes antes de que la autoridad o funcionario hubiese descubierto el carácter mendaz o incompleto de la declaración presentada”. Estos tipos privilegiados se extienden a quienes utilicen bienes embargados por una autoridad. El artículo 258 ter

incluye el castigo a las personas jurídicas por estas infracciones.

En el caso de empresas o agrupaciones, se penaliza con un sistema de multa por cuotas. El fiscal afirmó que es importante tener en cuenta que “la responsabilidad civil no incluye el cumplimiento de la deuda”, que debe entregarse al deudor. Si no es factible porque los bienes han pasado a terceras personas, se puede acudir a la indemnización de daños y perjuicios y deberá abonarse una suma que no sea inferior al valor de los bienes.

En la frustración de la ejecución, “el bien jurídico protegido lo constituye el derecho de los acreedores a la satisfacción de sus créditos”, explicó Pedro Díaz. Además, se trata de un delito pluriofensivo debido a que también tutela “el interés colectivo por el buen funcionamiento del sistema económico crediticio”. Posee varios elementos penales característicos: la existencia de un crédito contra el sujeto activo del delito, un aspecto dinámico que consiste en la destrucción u ocultación de activos —cabe la comisión por omisión—, un resultado de insolvencia que dificulta el cobro a los acreedores y una tendencia a defraudar las expectativas de resolución de la deuda. También recaló que no cabe la tentativa dado que es un delito de peligro —al perjudicar al acreedor— y no de resultado.

Entre los rasgos, el jurista evidenció que las gestiones arriesgadas, valoraciones equivocadas o la mala admi-

**“La trascendencia que tiene para la sociedad atentar contra las arcas públicas o poner en peligro las de la Seguridad Social supone un agravante”**

**Pedro Díaz Torrejón**

nistración no son punibles. La prescripción de este delito empieza desde la última actuación y no se acredita el alzamiento si se aportan otros bienes con los que el acusado haga frente a sus deudas.

La siguiente parte de la sesión se centró en la insolvencia punible. El fiscal destacó que los artículos del capítulo VII bis poseen características comunes: la condición de perseguibilidad —porque el deudor dejó de cumplir sus obligaciones o ha declarado concurso—, el hecho de que no haga falta conocer el resultado del concurso para que sean perseguidos y que la calificación de insolvencia no vincula a la jurisdicción penal. “Está en situación de insolvencia tanto quien no puede hacerse cargo de sus obligaciones vencidas como quien no va a poder cumplir las obligaciones contraídas, pero no vencidas”, comentó al revisar la definición del término.

El ponente clarificó que la insolvencia de interés para el

Código Penal “es aquella producida de modo fraudulento o imprudente”. También resaltó que se trata de un delito de peligro que exige la causalidad entre la conducta del sujeto activo y la agravación de la situación de amenaza para el patrimonio. En referencia a su bien jurídico protegido, Pedro Díaz recordó que la protección crediticia planteada por la Ley Orgánica 1/2015 buscaba “dar una respuesta penal a los supuestos de actuaciones contrarias al deber de diligencias en la gestión de asuntos económicos que ponen en peligro los intereses de los acreedores y el orden socioeconómico”.

Entre los tipos básicos de los delitos de insolvencia puntualizó cuatro. El primero es la disminución del patrimonio. Se produce cuando se dañan u ocultan los bienes patrimoniales, se realizan operaciones de venta de servicio por un precio inferior a su coste sin justificación o se simulan créditos. También incluye la realización de actos de disposi-

**“En la frustración de la ejecución, el bien jurídico protegido lo constituye el derecho de los acreedores a la satisfacción de sus créditos”**

**Pedro Díaz Torrejón**



Pedro Díaz Torrejón

ción mediante la asunción de deudas desproporcionadas. El segundo tipo básico es la asunción de riesgos y pérdidas injustificadas al participar en negocios especulativos. El tercero se centra en la infracción de deberes legales contables. Esta insolvencia documental encuadra la realización de la contabilidad con errores o falsedades, la destrucción u ocultación de documentos que el empresario debiese mantener y la formulación de libros de cuentas anuales que incumplan la normativa de contabilidad mercantil. El cuarto consiste en la cláusula de cierre, que castiga a quien realice una “conducta que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte su situación económica real”.

Pedro Díaz aseguró que la pena de prisión para aquellos que causen una insolvencia por las características expuestas es de uno a cuatro años. La multa puede situarse entre los 8 a 24 meses. Sin embargo, expuso que, en caso de producirse por impru-

**“El problema, en la práctica, es discernir qué es imprudencia grave y qué no lo es”**

**Pedro Díaz Torrejón**

dencia, la condena se plantea entre los seis meses a los dos años de cárcel o multa de 12 a 24 meses. Ha de tratarse de una imprudencia grave, aunque “el problema, en la práctica, es discernir qué es grave y qué no lo es”.

También aseguró que la jurisprudencia considera la insolvencia punible como un delito especial propio con varios rasgos esenciales: el sujeto activo debe ser deudor declarado en concurso o que haya dejado de cumplir sus obligaciones exigibles, debe constarse una situación de crisis económica como resultado de las causas de tipo básico expuestas y debe ejecutarse con dolo. Además, detalló que la persecución de estos delitos exige que la deuda haya vencido, no su mera existencia.

# Delitos medioambientales en el Derecho Penal

**Nuestro Colegio organizó un seminario en colaboración con la Universidad de A Coruña sobre las limitaciones del ordenamiento jurídico en esta área**

POR XOSE ALDÁMIZ

El pasado 26 de abril nuestro Colegio organizó, junto a la Universidad de A Coruña, el II Seminario de Derecho Penal: cuestiones de actualidad sobre la protección penal del medioambiente. Juristas y profesores de varios centros españoles exploraron diferentes aspectos sobre las dificultades de la salvaguarda del ecosistema tanto en el sistema jurídico español como en el internacional.

Eva María Souto, profesora contratada doctora de Derecho Penal de la Universidad de A Coruña, introdujo la jornada dando paso a María Ángeles Fuentes, profesora ayudante doctora del mismo departamento. Su intervención llevó como título *Un estudio jurisprudencial y de Derecho comparado sobre los beneficios económicos derivados de los delitos medioambientales*. La ponente resaltó que muchas veces “el beneficio económico es el mo-



Eva María Souto

var a cabo la conducta delictiva que acaba provocando un daño medioambiental”. Además, añadió que la forma de obtener lucro difiere según el delito, ya sea en beneficio directo u ahorro. Mientras que los vertidos evitan los costes de la eliminación de productos de manera segura, la tala ilegal o el tráfico de especies suponen un activo comercial que aporta ganancias. “He hecho un análisis jurisprudencial de un gran número de sentencias, y la mayor parte no menciona el beneficio económico. No se valora en las sentencias”, comentó. Su examen crítico se extendió al análisis de los delitos contra los recursos naturales y contra la flora y la fauna en el Código Penal, los cuales no mencionan nada sobre esa cuestión.

María Ángeles Fuentes evidenció que, a diferencia de la legislación española, la europea contempla este aspecto económico en la Directiva para la Protección del Medioambiente mediante el Derecho Penal, que fue aprobada este año. La ponente destacó tres puntos dentro de su marco jurídico. Puntualizó que la Directiva resalta que el beneficio económico debe



María Ángeles Fuentes

*“El beneficio económico es el motor que mueve al autor a llevar a cabo la conducta delictiva que acaba provocando un daño medioambiental”*

María Ángeles Fuentes

tenerse en cuenta en el juicio penal —especialmente a la hora de determinar la sanción—, que debe decomisarse y que debe agravar la pena cuando sea sustancial de manera directa o indirecta. “Necesitamos hacer un trabajo completo de transposición de esta Directiva en nuestro ordenamiento jurídico”, afirmó antes de tratar posibili-

dades que podrían mejorar el Código Penal español.

La primera que expuso fue la incorporación del alto beneficiario económico. Las cuestiones a tener en cuenta son la dificultad para probar la búsqueda de un beneficio cuando no se ha obtenido y cómo determinar el mínimo para que la cuantía incremente la pena. Ni la Directiva ni los estados europeos aportan claridad sobre qué baremo utilizar, aunque la legislación chilena lo establece en su Ley de Delitos Económicos y contra el Medioambiente en 40.000 unidades tributarias mensuales —unidad chilena que varía en base al IPC—.

“Nuestra regulación del decomiso ya nos permite requisar los beneficios”, aseguró la profesora de la Universidad de A Coruña dejando entrever que esta traslación no supondría “ningún problema”. Al abordar la adecuación de la multa al delito, recordó que España utiliza el sistema días-multa —adecuar la pena a la capacidad económica del condenado—, aunque podría aplicarse la sanción proporcional, que es propia de delitos como el tráfico de drogas o la falsificación de moneda. “Creo que sería una buena alternativa también para la persona física, no solo para la jurídica”, añadió María Ángeles Fuentes. También destacó que, para las personas jurídicas, la multa es proporcional al perjuicio causado —que tiene en cuenta los gastos de restauración del estado anterior al de la comisión del crimen—.

En la siguiente sesión, Alejandro Luis de Pablo, profe-

*“Tenemos que afrontar la responsabilidad de las grandes empresas, a veces como cómplices o autoras de graves violaciones contra los derechos humanos”*

**Alejandro Luis de Pablo**

sor titular de Derecho Penal en la Universidad de Valladolid, protagonizó una charla que giró en torno al supuesto de lo que ocurriría si “tuviéramos eventuales crímenes medioambientales internacionales como los que se discuten en la doctrina nacional e internacional, entre los que se encuentra el ecocidio —acto perpetrado sabiendo que puede causar graves daños en el medioambiente—”.

“Es incuestionable la presencia de las empresas multinacionales como actores globales con un volumen de negocio que supera con creces el producto interior bruto de algunos estados. Tenemos que afrontar su responsabilidad, a veces como cómplices o autoras de graves violaciones contra los derechos humanos. Debemos dar un salto desde el ámbito estatal”, razonó el ponente. A continuación expuso que, en ca-



Alejandro Luis de Pablo, Eva María Souto y María Ángeles Fuentes

so de que existiesen tales crímenes internacionales contra el medioambiente, podría hacerse responder a las empresas por dos vías: crear un tratado internacional o aprovechar el marco normativo del Estatuto de Roma para incluir estos delitos y añadir la autoría de las personas jurídicas.

En respuesta a la posibilidad de idear algo nuevo, Alejandro Luis de Pablo mencionó entre las propuestas el texto realizado por el grupo de investigación del profesor francés Laurent Neyret. Entre sus puntos, el tratado proponía castigar como delito internacional los comportamientos contaminantes con dolo directo que se realizasen contra la seguridad planetaria, considerada bien jurídico en este supuesto. “El convenio decía que, en el caso de graves atentados medio ambientales, la verdadera preocupación debían ser las grandes multinacionales”, explicó el profesor de Universidad de Valladolid. Además, planteaba que los estados exigieran

*“Se planteó la posibilidad de incluir un crimen medioambiental antes de la elaboración del Estatuto de Roma, pero no pasó de las discusiones”* **A. L. de Pablo**



Alejandro Luis de Pablo

a las empresas responsabilidad penal.

La charla prosiguió tratando las reformas sugeridas para modificar el Estatuto de Roma si se optase por su utilización para dar cabida a esta nueva legislación. “Se planteó la posibilidad de incluir un crimen medioambiental antes de la elaboración del Estatuto, pero no pasó de las discusiones”, reveló. También mencionó la propuesta de la abogada y activista Polly Higgins ante las Naciones Unidas para la creación del crimen de ecocidio, así como la definición

del término creada por un panel de expertos independientes en 2021: “lo describen como actos u omisiones ilegales deliberados cometidos con conocimiento de que existe una probabilidad sustancial de que causen graves y generalizados daños a largo plazo al medioambiente. Si el Estatuto de Roma tuviera un crimen de ecocidio descrito en estos términos, podría hacerse responsable a las personas jurídicas”.

Entre los precedentes expuestos, el docente habló de la jurisprudencia creada en los procesos de Núremberg de 1945 contra los miembros del gobierno nazi de Alemania. Uno de los matices más interesantes era que el tribunal podía declarar a una organización como criminal. Francia también hizo una propuesta que introducía la responsabilidad penal de empresas, pero no logró ser aprobada. Durante mucho tiempo, este concepto generó un debate polémico ante el riesgo de que pudiesen acusarse de crímenes internacionales a empresas públicas al

*“Necesitamos hacer un trabajo completo de transposición de la Directiva para la Protección del Medioambiente en nuestro ordenamiento jurídico”*

**M. Ángeles Fuentes**



María del Mar Casaña, Ana Neira, Luz María Puente y Juan Luis Fuentes

servicio del estado. “Actualmente existe un borrador en Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos que es muy difícil que salga adelante”, comentó Alejandro Luis de Pablo señalando la negativa de Europa, Japón y Estados Unidos.

La segunda parte de la jornada, presentada por Luz María Puente, profesora titular de Derecho Penal en la UDC, se inició con Juan Luis Fuentes, profesor titular de la misma especialidad en la Universidad de Jaén, que se basó en la leyenda de Penélope para dar título a su sesión: *El tapiz de Penélope: tolerancia administrativa del daño ambiental*.

“La Administración se encarga de la protección del medioambiente, aunque parece no estar muy preocupada por este tema”. El ponente evidenció que la economía y sus objetivos ocupan una posición principal, dejando “en un nivel subsidiario otros aspectos” para el Estado. Tal realidad hace que la tutela del medioambiente no sea una prioridad, aspecto que tendrá que ser modificado para adaptarse a las exigencias de la nueva Directiva sobre el crimen ambiental. Aseguró que habrá resistencia a las exigencias de inversión y protección impuestas por la nueva normativa de la UE en muchos estados miembros. A pesar de poseer una fiscalía en esta área y el Servicio de

## “La Administración se encarga de la protección del medioambiente, aunque parece no estar muy preocupada por este tema”

Juan Luis Fuentes

Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (Sepрона), España tendrá que enfrentarse a la necesidad de especializar la judicatura, creando tribunales ambientales.

Al exponer en qué consiste la tolerancia administrativa —actitud permisiva frente a ataques contra el medioambiente presente en la mayoría de los países—, Juan Luis Fuentes dividió este concepto en dos grandes apartados: legislativa y del incumplimiento —esta última puede ser activa u omisiva—. El primero se refiere a las situaciones en las que se legalizan formas de agresión ambiental o se prevén salvedades en las leyes para perder su efectividad. “Establecen tantas excepciones que se vacían de contenido”, comentó. Además, destacó la carencia de transposición respecto a las normativas europeas, la falta de actualizaciones en las reglamentaciones ambientales y el defectuoso desarrollo de mecanismos para garantizar la aplicación de la legislación ambiental.

El docente mencionó que hay propuestas de soluciones radicales ante esta pro-

blemática legislativa —como romper con la idea de accesoriadad administrativa en el ámbito ambiental— y otras moderadas —como vincular con una ley superior para determinar el nivel de ilicitud—. “La moderada tiene sus problemas, pero la radical no es viable porque es incompatible con el ‘riesgo permitido’”. Si yo realizo un comportamiento conforme a lo que mi normativa nacional me permite, no puede considerarse que sea ilícito



Juan Luis Fuentes

## “La responsabilidad de la Administración se centra sólo en las personas físicas”

Juan Luis Fuentes

por otro criterio”, subrayó el ponente.

La tolerancia administrativa del incumplimiento gira en torno a la falta de persecución de las infracciones. “La activa consiste en la concesión de autorizaciones sin cumplir los requisitos formales”, puntualizó, poniendo como ejemplo que no se realice una evaluación de impacto ambiental. Resulta habitual que se dé la autorización concurriendo los requisitos formales, pero no los materiales: “se obtiene la autorización, aunque la evaluación de impacto ambiental sea desfavorable”. Otro caso es que se conceda una autorización excepcional para convalidar una infracción administrativa previa. Advirtió que lo problemático es que en estas situaciones “la autorización impide catalogar posteriores agresiones ambientales como infracciones administrativas y no se puede continuar por esta vía ni por la penal”.

La tolerancia del incumplimiento omisiva puede hacer referencia a una falta de control de las autorizaciones otorgadas. “Tras la concesión se comprueba si se adaptan a cambios en la situación o si se respetan las condiciones impuestas”. Destacó igualmente que no se realizan todas las inspecciones necesarias y que hay una falta de imposición de sanciones. Ello “impide que se paralice la agresión y que se repare el daño”, detalló antes de resaltar que otra dificultad reside en que “no hay datos o información suficiente sobre las inspecciones”.

Entre sus últimas consideraciones sobre la tolerancia

y la despreocupación de la Administración, Juan Luis Fuentes añadió una tercera característica: la impunidad. “La responsabilidad de la Administración se centra sólo en las personas físicas”, puntualizó al recalcar que las entidades públicas normalmente son excluidas de los sistemas que establecen la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de manera que al final únicamente se expone a sanciones de la Unión Europea.

La profesora contratada doctora de Derecho Procesal Ana Neira protagonizó *Acciones colectivas y protección del medioambiente, una asignatura pendiente*. La intervención comenzó al cuestionar si existe un derecho supraindividual al medioambiente de cada ciudadano. “Es importante distinguir el derecho a medioambiente adecuado, que todos tenemos, y el derecho a su protección, que le exigimos al Estado”, explicó la docente asociando el primero como rasgo ineludible mientras que el segundo se acerca más a los derechos sociales concedidos por la Administración.

Al ahondar en el apartado contencioso-administrativo del ordenamiento jurídico español, la ponente subrayó dos normas: una de 2006 que brinda la posibilidad de imponer responsabilidades al Estado por actos y omisiones en relación con la normativa



Ana Neira

*“Es importante distinguir el derecho a medioambiente adecuado, que todos tenemos, y el derecho a su protección, que le exigimos al Estado”*

**Ana Neira**

medioambiental, y otra de 2007 que establece un régimen administrativo sancionador para grandes empresas y particulares. “Las organizaciones ecologistas tienen una entrada muy tímida porque se legitiman sólo para solicitar que se inicie el procedimiento, pero no forman parte de él. Además, esta norma excluye los daños a particulares”, aseguró.

Al igual que en el resto de las ponencias, la Directiva de la Unión Europea volvió a realizarse debido a su artículo sobre el derecho del público interesado a participar en los procesos: “nos dice que los estados velarán por este derecho y quién es el público interesado. Se habla de personas afectadas, aquellos con un interés suficiente y organizaciones no gubernamen-

tales que promuevan la protección del medioambiente”. No obstante, clarificó las dificultades que existen en el ordenamiento jurídico para que los perjudicados consigan restituciones en la acción civil *ex delicto*. “Muchas veces el proceso penal enfoca sus esfuerzos probatorios en la cuestión penal y deja en un segundo plano la civil. Por otra parte, para tener éxito en el juicio se necesita un hecho punible. Esto no es necesario para acreditar un daño medioambiental porque hay responsabilidad objetiva por el riesgo —se produce independientemente de la culpa del sujeto responsable—”, indicó Ana Neira.

“La Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuando regula la acción civil, lo hace pensando en víctimas individualizadas. Eso no es una acción colectiva, en la que un legítimo extraordinario —una asociación— actúa como parte en el proceso”, añadió. La experta prosiguió para mencionar que, al referirse a las asociaciones de víctimas, la

*“La Ley de Enjuiciamiento Criminal no regula un auténtico sistema de acciones colectivas en materia de medioambiente”*

**Ana Neira**

ley establece que “podrán actuar como acusación particular y solicitar responsabilidades civiles con autorización expresa de las víctimas”. Sin embargo, las agrupaciones no pueden reclamar daños como personas jurídicas en las acciones civiles, sólo ejercitan la acción penal. “La Ley de Enjuiciamiento Criminal no regula un auténtico sistema de acciones colectivas en materia de medioambiente”, remarcó.

La ponente diferenció los derechos supraindividuales o colectivos, que no permiten una titularidad individualizada dado que pertenecen al grupo, y los pluriindividuales. Estos últimos se asocian a derechos individuales —la salud o el patrimonio, entre otros— cuya tutela es conveniente colectivizar al producirse un daño en masa: “se podría ir uno a uno, pero ese goteo de demandas supondría resoluciones contradictorias y colapsos de tribunales”.

La profesora aclaró que un proceso colectivo “es aquel en el que hay un legitimado extraordinario para actuar en nombre del grupo. La resolución que se dicte podrá extender sus efectos a personas que no formaron parte del procedimiento, como titulares del grupo”. Esta definición le sirvió para evidenciar la “desvinculación entre titulares, partes y beneficiados del derecho. Esa es la esencia de la tutela colectiva, que está en algunos ámbitos materiales, pero no en el medioambiente”.

La última ponencia trajo la perspectiva de María del



Luz María Puente

Mar Casaña, fiscal delegada de Medioambiente, Urbanismo, Incendios Forestales y Patrimonio Histórico de la provincia de A Coruña. Su aportación se centró en *La investigación y prueba de los delitos contra el medioambiente y los recursos naturales: especial referencia a emisiones y vertidos*. La jurista resaltó las dificultades ante la falta de órganos judiciales especializados en la materia. “Si se van a dedicar al tema medioambiental les aconsejo que tengan una alta tolerancia a la frustración, porque va a ser muy complicado que todo el trabajo que se desarrolle llegue a buen puerto. De cada 20 procedimientos, uno puede llegar a juicio”, advirtió.

Además de su participación judicial, expuso que la Fiscalía realiza una labor de investigación previa para filtrar las numerosas denuncias: “tenemos seis meses para pedir instrucción. Normalmente, las diligencias requieren que oficiemos

*“En el ámbito medioambiental es complicado que el trabajo que se desarrolle llegue a buen puerto. De cada 20 procedimientos, uno puede llegar a juicio”*

**Mª del Mar Casaña**

a Aguas de Galicia o la Consellería de Medioambiente. La emisión de sus informes suele tardar, como mínimo, un año. No interviene ninguna asociación, aunque sean los denunciantes. Son diligencias propias de la Fiscalía”. La ponente optó por explicar su trabajo en casos relacionados con el artículo 325 del Código Penal: el delito ecológico por antonomasia que abarca vertidos, emisiones, ruidos, depósitos terrestres, marítimos o en la atmósfera, entre otros muchos.

El primer punto tratado en estos casos es la conducta, y enumeró la amplia variedad de actos delictivos. “Para que exista una posibilidad de condena por contaminación acústica hace falta tener mediciones con el nivel de decibelios que se establece. Eso tiene que estar sostenido en el tiempo y es necesario tener varios tipos de mediciones. También hay que individualizar la conducta, porque suelen ser locales de ocio que actúan conjuntamente”, explicó deteniéndose en el apartado de las vibraciones. Además, también profundizó en las captaciones ilegales de agua, tema de trascendencia ante la amenaza de sequía que padecen algunos territorios: “puede suponer una grave consecuencia para los hábitats y el consumo humano debido a que la captación de un acuífero ilegal no se contabiliza y afecta a los que están permitidos”.

Al especificar cómo inician un procedimiento penal, la fiscal alabó la colaboración de las asociaciones ecológicas



María del Mar Casaña

*“La muestra tiene que tomarse de forma inmediata porque la naturaleza sufre, pero se defiende mucho y desconcentra el daño producido”*

**Mª del Mar Casaña**

tas: “poseen un altísimo nivel técnico. Nos aportan vídeos, grabaciones y periciales de químicos o biólogos. También tienen abogados propios que nos proporcionan documentos muy bien confeccionados”. Además, destacó la participación de agrupaciones de vecinos, así como el Seprona y otras áreas de la policía judicial. No obstante, evidenció que la Administración no muestra el mismo nivel de compromiso que estas entidades. “No nos dan noticia de nada. Supongo que la razón por la que no participas es que prima la cuestión económica sobre la medioambiental y porque si estos delitos llegan a la vía penal se

debe a que la Administración no ha hecho adecuadamente el trabajo”, afirmó.

La toma de muestras fue el apartado principal de la charla. “Tienen que tomarse de forma inmediata porque la naturaleza sufre, pero se defiende mucho y desconcentra el daño producido”. Esta labor la realizan los técnicos correspondientes y tiene que llevarse a cabo siguiendo un riguroso procedimiento y de la manera adecuada. Además, la empresa acusada también tiene derecho a obtener sus propias evidencias. “Sin un muestreo adecuado, no se puede abrir una causa penal”, dijo María del Mar Casaña.

La forma de determinar el daño ocasionado es a través de la prueba pericial. La falta de peritos en la Fiscalía hace que este sea uno de los mayores obstáculos en el proceso. Al intentar solicitarlos a las consellerías, estas afirman no disponer de personal adecuado, lo que impulsa a buscar los técnicos en otras empresas con la promesa de que la Administración asumirá su coste, algo que no siempre ocurre. “Prácticamente ningún perito nos acepta. Hemos tirado de las universidades. Nos han ayudado muchísimo, pero están saturados y llega un momento en que se cansan. Ahora estamos aprovechando las unidades técnicas del Seprona y de la Fiscalía General del Estado. Sin embargo, se tachan de no ser objetivas porque el primero suele ser el denunciante y el segundo es la acusación pública” explicó la jurista.

# Alfredo Areoso publica *Prontuario de Derecho de la insolvencia*

**El abogado plantea una obra práctica sobre la Ley Concursal que se caracteriza por la sencillez y que permite la rápida consulta de contenidos**

POR JOSE ALDÁMIZ

**A**lfredo Areoso Casal, abogado y miembro de nuestro Colegio, firma una nueva obra práctica para facilitar el ejercicio de la profesión en uno de sus aspectos más complejos. *Prontuario de Derecho de la insolvencia* es un libro de consulta publicado por la editorial Colex. Esta obra brinda una herramienta para juristas interesados en la Ley Concursal con un desarrollo esquemático, pero completo.

“No se trata de un estudio en profundidad de la materia. Lo que pretende es facilitar la consulta rápida de los contenidos. Es el resultado de una necesidad que me fue trasladada por algunos compañeros de tener a mano un libro que les facilitase abordar el tema de la insolvencia”, afirma su autor.

La obra está dividida en dos partes. La primera se enfoca en la regulación del precurso, el procedimiento especial de microempresas y el Derecho Internacional Privado. La segunda sección centra su atención, en su totalidad, en el Derecho Concursal. Además, posee un detallado índice que

marca con claridad cada uno de los epígrafes para tratar de “simplificar la visión de conjunto”, detalla el creador de esta obra.

Antes de su publicación, el abogado testó la fiabilidad y eficacia del *Prontuario de Derecho de la insolvencia* entre sus colegas profesionales: “una vez acabé de escribir el libro, que no es especialmente extenso, lo puse a disposición de algunos compañeros para comprobar si les resultaba de utilidad. Lo que me transmitieron fue que sí. De hecho, alguno de ellos lo tiene encima de la mesa de manera permanente”.

Al indagar en la complejidad de la especialidad, Alfredo Areoso sopesó que el Derecho Preconcursal puede hallarse entre los aspectos más arduos de afrontar para los juristas. Esto se debe a una serie de características motivadas por la última gran reforma del Derecho Concur-



Alfredo Areoso

sal. No obstante, admitió que “toda la materia es especialmente difícil y compleja”.

“El texto refundido de la Ley Concursal es la culminación de múltiples reformas que han ido llegando desde la promulgación de la Ley Concursal. Se trata de un área que, no sé si por suerte o desgracia, se adapta constantemente. Creo que esta es una realidad que continuará del mismo modo en el futuro”, sopesó el jurista.

Alfredo Areoso no quiso anticipar ningún otro proyecto personal, aunque no dudó en evidenciar su pasión por las letras: “me gusta escribir y trabajar. Si Dios me

da salud y tiempo para poder hacerlo, lo aprovecharé; aunque ya llevo muchas páginas en mi vida y uno siente la tentación de pensar, o de decir en voz alta, que esta será la última vez. Aún así, se acaban encontrando las ganas y el tiempo”.

A lo largo de su carrera, el autor ha realizado otros textos como *Esquemas de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil* (2002), *Prontuario de Derecho Civil* (2001) *Apuntes de Derecho*

*“El Derecho Concursal es un área que se adapta constantemente. Creo que esta es una realidad que continuará del mismo modo en el futuro”*

Alfredo Areoso

*Concursal* (2012), *Compendio de Derecho Civil Común* (2021) o *Tratado Práctico de Derecho Concursal* (2023). Este último trabajo —realizado el año pasado— marcó la trayectoria para su nuevo libro. “*Prontuario de Derecho de la insolvencia* deriva de lo que había escrito ahí. La diferencia es que aquella obra era mucho más profunda y estuvo recopilada en dos tomos. En esta ocasión, se trata de un libro más sencillo que procura dar respuestas a las dudas prácticas del jurista en activo”.

*“No se trata de un estudio en profundidad de la materia. Lo que pretende es poder atender a la consulta rápida de los contenidos”* Alfredo Areoso



Francisco Vázquez, Augusto Pérez-Cepeda, Jesús Palmou y Ricardo Pardo Gato

# La luz de la historia y el Derecho en el Camino de Santiago

El abogado y académico José Ricardo Pardo Gato presentó su nuevo libro de investigación documental en la sede colegial

POR XOSE ALDÁMIZ

**E**l abogado, académico numerario de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación y presidente de la Asociación de Historia y Cultura Militar Noroeste, José Ricardo Pardo Gato, presentó en la sede colegial su última obra literaria, titulada *El Camino de Santiago a la luz de la Historia y el Derecho*. Consiste en un trabajo documental que aborda múltiples cuestiones y perspectivas sobre la materia. En el encuentro, junto al autor de la obra, participaron el decano colegial, Augusto Pérez-Cepeda; el exalcalde de A Coruña y exembajador de España en la Santa Sede, Francisco Vázquez, y el presidente de la Academia Xacobeá, Jesús Palmou Lorenzo.

A pesar de no haber podido asistir, Ildefonso de la Campa, director de Administración y Relaciones con las Asociaciones de Amigos del Camino

de Santiago, pudo intervenir a través de un vídeo enviado para la ocasión. “Seguir dando luz al Camino de Santiago es importante; sobre todo, si se trata de una luz que facilite la toma de decisiones públicas. En 30 años que llevamos gestionándolo, en la Xunta nunca osamos definir lo que es un peregrino o la peregrinación porque contamos con

*“España tiene que agradecer al Camino de Santiago que nos incorporara a Europa”*

Francisco Vázquez

un marco muy amplio de actores en el mundo Jacobeo”, afirmó. “Por eso nos parece muy oportuna la publicación de este libro, que, indudablemente, va a aportar a nuestro posicionamiento por un ca-

mino que se vaya gestionando entre todos”.

Francisco Vázquez alabó la obra por su trabajo de documentación y evidenció la riqueza de su apartado histórico, que supuso uno de los mayores alicientes durante su lectura. “El Camino de Santiago determina la configuración de lo que los historiadores llaman la plena Edad Media, en la que lo románico se asienta como elemento artístico fundamental cuando la sociedad empieza a ser urbana, se acuña la moneda y comienzan las primeras rutas de carácter comercial. En torno al Camino de Santiago va surgiendo toda una red de infraestructuras, que es la primera que sustituye a las antiguas existentes en torno al Imperio Romano”. También destacó que “España tiene que agradecer al Camino de Santiago que nos incorporara a Europa porque, si no hubiese aparecido el apóstol, los Pirineos hubieran si-

do una barrera con el resto del continente”.

Jesús Palmou calificó el libro como “una pequeña enciclopedia del Camino de Santiago por su amplitud de aspectos sobre la ruta Jacobea”. Acto seguido, realizó un repaso a la trayectoria y los logros de su autor. Le describió como un hombre “polifacético en su labor científico-investigadora, pero también en su actividad profesional”. Su diploma de honor en el servicio militar, su elección como mejor reservista voluntario de Galicia por el Ministerio de Defensa, sus 14 másters y estudios de postgrado o su labor como docente e investigador fueron algunos de los méritos enumerados.

*“Tres son las imágenes que siempre se han reproducido del apóstol Santiago: propiamente como apóstol, como peregrino y como abogado”*

J. R. Pardo Gato

**“José Ricardo Pardo Gato es un hombre polifacético en su labor científico-investigadora, pero también en su actividad profesional”**

Jesús Palmou

“José Ricardo es un firme defensor y estudioso del Camino de Santiago. A partir del año 2004 pasa a formar parte del grupo de investigadores del Archivo Catedralicio Compostelano publicando diversos trabajos sobre la peregrinación jacobea relativos a sus aspectos históricos y jurídicos”. Ante los méritos expuestos, Jesús Palmou subrayó la importancia de “esta pequeña enciclopedia limitada sólo en su contenido, pero no en su calidad ni, por supuesto, en su rigor científico”.

José Ricardo Pardo Gato reveló que la investigación del libro se inició en 2002, cuando Manuel Calvo Tojo —profesor de Derecho Canónico de la Universidad de Santiago de Compostela y deán de la Catedral— le permitió acceder al Archivo Catedralicio. Su colaboración, así como la de su sucesor José María Díaz Fernández, hicieron que el autor dedicase su obra a ambos. Publicaciones en otras revistas jurídicas y especializadas no impidieron que el académico



tuviese presente este trabajo: “Como un buen amigo con el que mantienes una relación epistolar a lo largo del tiempo, fui dejándolo y retomándolo porque otros temas me iban aportando la luz, como dice su propio título, y me fui abriendo a otros campos, pero siempre ha estado ahí”.

Entre la iconografía del apóstol Santiago a lo largo de la historia, “tres son las imágenes que siempre se han reproducido de él: propiamente como apóstol con las escrituras en la mano y predicando el evangelio, como peregrino con el traje, sombrero y báculo, y como abogado. Y es que el *Codex Calixtinus* recoge, en al menos cinco ocasiones, la referencia a su figura como tal”, explicó al justificar la elección del Colegio para la presentación de la obra.

“La gente está habituada a coger su mochila y hacer el Camino, pero este encierra una historia, la nuestra. Es la historia de la civilización cristiana que debemos conocer”, aseguró José Ricardo Pardo Gato antes de desgranar los

distintos apartados que explora su libro. El autor afirmó que “nacimos peregrinos, morimos peregrinos y somos peregrinos en el camino de la vida” y explicó que la civilización cristiana se asentó en tres ámbitos: “los que acuden de peregrinaje a la casa de San Pedro a Roma, los que lo hacen a la casa del Mesías en Jerusalén y los que se encaminan a la del apóstol Santiago en Compostela”.

Al abordar el inicio de la relevancia del Camino, el ponente fue más allá del hallazgo de la tumba del apóstol en el siglo IX. “Desde mi punto de vista, el Camino de Santiago tiene, por un lado, un origen religioso y, por otro, uno político en relación con aquella época. En este periodo, la Corte y, sobre todo, la iglesia ovetense reniega de la iglesia toledana, a la que acusaba de connivencia con los musulmanes, y se decantó

**“El Camino de Santiago tiene, por un lado, un origen religioso y, por otro, uno político”**

José Ricardo Pardo Gato



por utilizar el acontecimiento del descubrimiento del sepulcro como santo y seña en la batalla de Clavijo —conflicto ocurrido en la Reconquista en el año 844— para enarbolar a los cristianos para que pudieran poner coto al avance musulmán en la Península”.

También detalló que tal misticismo dio forma a la figura de Santiago Matamoros: “esta simbología impregnó el ámbito militar y la sociedad. De ahí nació la Orden de Santiago en 1175 en Uclés”. Esta sociedad cívico-religiosa-militar tenía el cometido principal de “sustentar los territorios que íbamos reconquistando a los musulmanes”.

José Ricardo Pardo Gato también habló del papel del Derecho en la protección de los peregrinos. Su número pudo alcanzar los 150.000 en el siglo XII: “imagínemos lo que podría ser la peregrinación en aquella época. Además, era muchísimo más larga y podía durar meses o años. Por eso la protección jurídica era fundamental. Los peregrinos llevaban la concha jacobea —que se sabe que se usaba para beber en las fuentes, manantiales o ríos— como símbolo distintivo”. En este punto mencionó a “Alfonso X el Sabio, quien, tomando como referencia el Fuero Real, dejó constancia del derecho de los peregrinos a ser asistidos, guardados y tutelados en el viaje a Compostela. Estos privilegios llegan hasta los Reyes Católicos”. Tras la exposición de los diferentes apartados que incluye el libro, Augusto Pérez-Cepeda se encargó de cerrar la jornada.

# A Coruña das letras de Luísa Villalta

**Luísa era unha muller comprometida co seu tempo e coas necesidades da xente, unha persoa reivindicativa e crítica, avanzada**

Por **Diana Varela Puñal\***

**E**ste ano 2024 no Día das Letras Galegas homenaxéase a unha autora da Coruña, a poeta Luísa Villalta. Pois a nosa cidade non é unha soa, hai varias. A veces teño pensado nela como unha desas asombrosas illas flotantes, que xa fascinaron a gregos e a romanos: a xente deses pequenos “países”, un ano de moito vento vive tal vez nun lado da xeografía, e noutra época de calma chicha, nalgún outro punto diferente do mapa. Unha verdadeira alegoría da vida pola súa imprevisibilidade e capacidade de sorpresa para os habitantes daquelas casas e ruelas en movemento. “Onde está a farmacia, señor?”. “Pois onte estaba aquí mesmiño, pero hoxe queda á volta da esquina”. “E a taberna?”. “Pois non lle sei, amigo! Levamos desde antonte sen atopala! E conste que o que preguntaba por ela é dos que beben café con leite ‘sen gotas’”. En fin, unha pequena brincadeira aínda que sexa totalmente certa: se a poeta Luísa Villalta vise como está o barrio de Monte Alto sobre o que tanto escribiu, se cadra pensaba tamén algo semellante.



Luísa Villalta. Foto: Asociación de Escritores en Lingua Galega (AELG)

*Luísa foi quen de acadar unha das cousas máis difíciles da existencia: que a propia vida sexa reflexo coherente do pensamento*

Ou ficaría perplexa coa desaparición de tantos pequenos comercios, empresas familiares, ultramarinos, cines e tendiñas de roupa cheas de encanto. Porque Luísa tamén era iso, unha muller comprometida co seu tempo e coas necesidades da xente; unha persoa reivindicativa

e crítica, avanzada. Formou parte da Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega, do Foro da Cultura Galega ou da Mesa pola Normalización Lingüística.

Esta última entidade é precisamente unha das plataformas que, tamén a nivel xurídico, traballa a prol da in-

serción da lingua galega nos servizos públicos, en especial na sanidade e na xustiza, espazos nos que lamentablemente o seu uso é excepcional. As persoas que traballamos nalgún destes eidos e pretendemos facelo na nosa lingua nai, practicamente a diario temos dificultades para levalo a termo, cando non directamente impedimentos. Eu, como avogada galegofalante teño anécdotas para escribir un libro tan só sobre ese tema, e non hai vista ou procedemento no que algun-

*A Coruña  
paréceme un  
lugar onde  
están as ínsulas  
da cultura, do  
mellorciño das  
nosas letras,  
da música e do  
teatro; unha  
das cidades  
emblemáticas  
para a  
Literatura  
Galega*

ha das partes, testemuñas ou funcionarios faga algún comentario, escrito ou protesta ó respecto. Por iso a importancia de entidades como a Mesa pola Normalización Lingüística, que busca nin máis nin menos que iso: darlle normalidade ó que simplemente debiera ser normal.

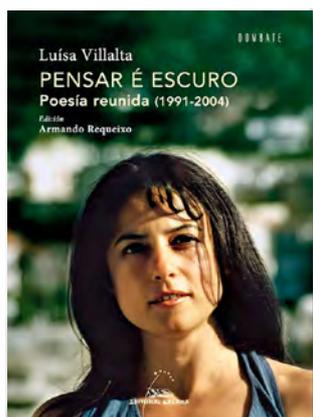
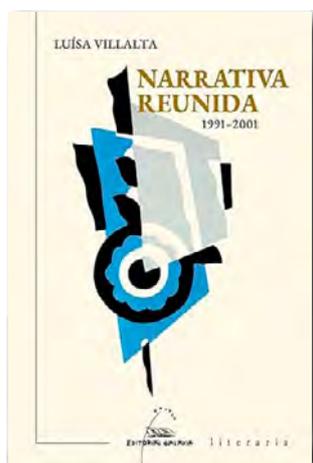
Luísa Villalta pertencía a esta serie de asociacións e foros como habitante da illa flotante das Humanidades que era; dos mestres —como ela mesma, profesora de Lingua e Literatura Galega—, das escritoras, dos artistas, da solidariedade e da poesía. Todas estas facetas —afluentes dun mesmo río— lévannos a pensar que Luísa foi quen de acadar unha das cousas máis difíciles da existencia: que a propia vida sexa reflexo coherente do pensamento. Por iso tamén o recoñecemento que se fai da súa persoa e a súa fulgurante estrela.

En todo caso a min A Coruña paréceme un pouco así, un lugar onde a carón doutras que me interesan menos, están as insulas da cultura, do mellorciño das nosas letras, da música e do teatro; unha das cidades emblemáticas para a Literatura Galega. E Luísa habita nesta illa —agora xa para sempre pola súa precipitada morte— como o canto dos paxariños ou das sereas; as palabras de amor correspondido; un paseo pola mañanciña, ou o perfume das flores que tanto nos consolan.

Nomeaba antes o teatro, porque Luísa Villalta tamén escribiu teatro —véxase a obra completa publicada en Edicións Proscritas e a A. C. Alexandre Bóveda da Coruña, con edición e notas de Alexandrina Fernández Otero e Lino Braxe—; invocaba a música, porque tocaba o violín ata formar parte da Orquestra de Santiago; falo de Cultura con maiúsculas porque Luísa foi unha activista cultural participando en du-

## *Algúns dos seus poemas forman parte xa da historia da Literatura Galega, en particular eses textos nos que deixou fiel testemuña do máis senlleiro da súa cidade*

cias de recitais, libros colectivos e encontros; e escribo sobre Letras porque algúns dos seus poemas forman parte xa da historia da Literatura Galega, en particular eses textos

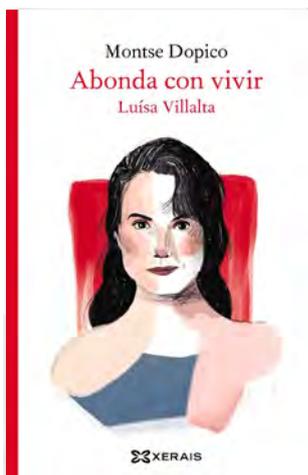


nos que, como dicía, deixou fiel testemuña do máis senlleiro da súa cidade.

Así, porque non hai mellor maneira de homenaxear a unha poeta que lendo e falando sobre os seus poemas, animo a calquera que teña —por pequeniña ou agochada que sexa— unha mínima inquietude literaria ou artística, que se achegue á súa obra. Recentemente publicouse un volume coordinado por Armando Requeixo —*Pensar é escuro*, editorial Galaxia— onde se nos dá unha visión global da súa escrita. De modo que, á par dos textos ou poemas, atopamos citas e reflexións sobre o que ela consideraba “poesía”.

Aínda que cada quen pode tirar as propias conclusións, eu teño a impresión de que para Luísa Villalta non se trataba dunha cues-

## *A biografía das poetas son os seus versos, como verdadeiras actas notariais*



tión de “temas” —que son universais: o amor, a morte, o paso do tempo—; ou de xéneros —pois como unha demiúrga lograba combinar o verso coa música e a prosa— senón que Luísa entendía a poesía como unha forma de “comprender”, de observar, de vivir, de estar no mundo. Unha poética que transita entre o filosófico, a música e unha desbordante alegría de vivir que, a pesar da repentina marcha, quedou reflectida nos poemas, que son un espello dela mesma. Por algo escribiu aquilo de “Acabarei por facer do poema a miña biografía...”, facendo súa unha reflexión de Sartre: “Os poetas non falan, tampouco calan, é outra cousa”. E esa “outra cousa” supoño que serán os propios poemas. Porque a biografía das poetas son os seus versos, como verdadeiras actas notariais.

No Día das Letras Galegas, vaia pois esta lembranza, este agarimo, esta admiración para a poeta coruñesa á que se lle dedica o noso día: Luísa Villalta. Lembro perfectamente o intre, o lugar, a hora, no que un amigo me chamou para darme a triste nova do seu pasamento. Estaba eu en Corme e dou fe que, dende a miña vila natal, illa flotante onde as haxa, se o vento é propicio escóitase desde aquela o seu canto:

*E ficaremos sós  
Mar e silencio...*

(*Grial do Sol Perdido*, 1985.  
Luísa Villalta).

\* **Diana Varela Puñal** é avogada e secretaria xeral da Asociación de Escritores e Escritoras en Lingua Galega.



Bari Vecchia

# En el tacón de la bota italiana: La Puglia

Se trata de una de las zonas más bellas y desconocidas de Italia, con ciudades importantísimo patrimonio

Textos e ilustraciones por Guillermo Díaz\*

**E**n nuestro viaje en moto a Grecia llegamos a Bari, capital de La Puglia —que así se denomina en castellano— desde Nápoles con la idea de tomar un *ferry* que nos llevara al puerto griego de Igoumenitsa, enfrente a la Isla de Corfú. La imposibilidad de conseguir billetes hasta dos días después nos permitió descubrir durante la espera una de las zonas más bellas y desconocidas de Italia que, posiblemente, de no ser por esta circunstancia, no habríamos llegado a conocer nunca. Hablamos de una región sorprendente, con una costa al

Adriático por el este y al Mar Jónico por el oeste, con unas playas de un agua increíblemente transparente absolutamente deliciosas. Pero también de ciudades bellísimas con un importantísimo patrimonio, cuya visita tranquila exigiría muchos días de estancia, y que, al disponer sólo de dos días, nos obligó a sintetizar lo que nos comentaron era lo más importante.

Bari es la capital y resulta una ciudad encantadora. Naturalmente aquí todo gi-



Farallones de Torre de Santa Andrea

*Es una región sorprendente, con una costa al Adriático por el este y al Mar Jónico por el oeste, con unas playas de un agua increíblemente transparente*

ra en torno a la figura de San Nicolás —Santa Claus—, cuyas reliquias se guardan en la impresionante basílica de su nombre, de estilo románico, construida en siglo IX y que es punto final del peregrinaje al que se apuntan miles y miles de personas que acuden desde muchos lugares del mundo. No hay que perderse el interior de esta iglesia —la más importante de Bari, por encima de su catedral— pues hay que admirar su riquísimo cimborrio y varias capillas y monumentos sepulcrales. Y al salir es imprescindible darse un agradable paseo por el casco viejo de Bari —*Bari Vecchia*— lleno de estrechas callejuelas a cuya sombra se reúnen las *nonas* —abuelas— para confeccionar al aire libre las *orecchiette* —orejitas—, un tipo de pasta hecha a mano, que recuerda a pequeñas orejas, y que es una de las comidas más típicas de la Puglia. Obligado es también acercarse al borde del mar, viendo el Castillo Normando, para disfrutar de su paseo marítimo —paseo del Lungo Mare— que, al anochecer, se llena de ambiente. En uno de sus extremos podemos ver la descarga del pescado recogido en el día y cuyos sabores podemos disfrutar en los apetecibles restaurantes de la ciudad con su fresquísimo *vino bianco* de La Puglia.

Como nos recomiendan, hay que acercarse al interior para llegarse a Alberobello. Ciudad impactante por la presencia de los *trulli*, que son viviendas de origen prerromano con sus tejados circulares hechos de lascas de piedra caliza que han si-

## La riqueza patrimonial de Lecce, con más de cuarenta iglesias y un centenar de palacios en su casco histórico, hace que se la conozca como la Florencia de La Puglia

do declaradas patrimonio de la humanidad por la Unesco. La ciudad es fascinante, pues su interior lo constituyen unas mil viviendas de este estilo, pintadas de blanco y con sus bóvedas del color grisáceo de la caliza, que

hace entender fácilmente la decisión de la Unesco.

Siguiendo al sur nos encontramos con pueblos verdaderamente encantadores. Locorotondo —que así se llama, pues está ubicado en una colina de forma circular—, tiene muchísimas iglesias, a cada una más bella, y unas casas con sus tejados picudos verdaderamente sorprendentes. Y Martina Franca con sus palacios, placitas llenas de flores, y sus elegantes cafés con sus animadas terrazas. Pero tenemos que ir a la costa. Y así llegamos a Brindisi, con su puerto y elegante paseo al borde del mar y ya, metidos de lleno en su costa, llegamos a Salento y a una de sus zonas más deslumbrantes: *Torre de Sant Andrea*, que es una de las playas más famosas de toda La Puglia, con un agua tan transparente como no he visto nunca.

Tras un baño maravilloso

## Los 'trulli' de Alberobello son viviendas de origen prerromano con tejados circulares hechos de lascas de piedra caliza, declaradas patrimonio de la humanidad por la Unesco



Playa Vignanotica



Paseo de Lungo Mare, Bari

al atardecer, seguimos la ruta hacia el interior para visitar la ciudad de Lecce, que tiene más de cuarenta iglesias y un centenar de palacios en su casco histórico. Despliegan un extraordinario conjunto barroco que alcanza su plenitud en la basílica de la Santa Cruz, cuya fachada llena de filigranas increíbles nos deja absolutamente sorprendidos. La riqueza patrimonial de esta pequeña ciudad hace que se la conozca como la Florencia de La Puglia. Y aquí haremos noche parando a cenar en alguno de sus restaurantes llenos de ambiente en el que hemos encontrado mesa, precisamente, por haber llegado algo tarde. Y por fin probamos las *orecchiette* con una salsa de carne de finura especial que nos pareció deliciosa.

Y subiendo ya hacia Bari, buscando la costa del Mar Jónico, llegamos a Tarento, que fue colonia espartana en el siglo XVIII a.C. —no nos olvidemos que estamos en la llamada Magna Grecia—, cuya ciudad antigua surge entre el golfo y el amplio puerto. Vamos a la iglesia de Santo Domingo, la más bella de la ciudad, con su alta fachada románica y, tras dejar la ciu-

## En Bari, la capital, todo gira en torno a la figura de San Nicolás — Santa Claus—, cuyas reliquias se guardan en la impresionante basílica de su nombre

dad vieja, llegamos al moderno Corso Umberto I, donde se ubica el Museo Nacional de Arqueología que podemos recorrer son calma —estaba prácticamente vacío— para ver sus impresionantes colecciones de esculturas, terracotas, joyas y tantas cosas más. Tenemos que dejarlo aquí, pues hay que volver a Bari si no queremos perder el *ferry* hacia Grecia, con cierta pena que nos obliga a la promesa de volver.

\***Guillermo Díaz** es abogado.

La educación  
**TRANSFORMA VIDAS**



**250 millones de niños  
y niñas en el mundo  
no tienen acceso  
a la educación.**

Educación significa  
refugio, alimento.  
esperanza.

Gracias por transformar  
sus vidas.

© Sergi Camara



 **entreculturas**  
ONG · JESUITA